



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS  
Gobernador Interino  
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN  
Secretario de Gobierno

28 DE ENERO DE 2023



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 8270

## CONVENIO

CONVENIO DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE COBRO DEL IMPUESTO PREDIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, REPRESENTADO POR EL LIC. LUIS ROMEO GURRÍA GURRÍA, SECRETARIO DE FINANZAS, ASISTIDO POR EL M. EN A. JUAN FRANCISCO CABRERA GUTIÉRREZ, M.E.A.P. CARLOS ANTONIO MEJÍA GÓMEZ Y LA ARQ. MARÍA ARENAS BENHUMEA, EN SUS CALIDADES DE SUBSECRETARIO DE INGRESOS, DIRECTOR DE COORDINACIÓN HACENDARIA Y DIRECTORA DE CATASTRO A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO ESTATAL"; Y POR LA OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, REPRESENTADO POR EL LIC. JORGE SUÁREZ MORENO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA L.A.E. LETICIA MONJARAZ LÓPEZ, EN SU CALIDAD DE SÍNDICA DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ. "EL AYUNTAMIENTO" Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

Que los artículos 40 y 115 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen como forma de gobierno una república representativa democrática y federal compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, que tienen como base de su división territorial y de organización política y administrativa, el municipio libre.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción IV, inciso a) de la Carta Magna, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, entre los que se encuentran los relacionados sobre la propiedad inmobiliaria.

Que el segundo párrafo del citado inciso a), faculta a los municipios para celebrar Convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas funciones relacionadas con la administración de las contribuciones señaladas en el párrafo que antecede.

Que en la reforma al artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013, su objeto es coordinar el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales, para establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los ingresos federales. En dicha reforma, se previeron los beneficios a los municipios de mayor ingreso por impuesto predial e incremento de sus participaciones por el Fondo de Fomento Municipal.

Que la premisa del Gobierno del Estado es avanzar a una nueva etapa de federalismo fiscal basada en una mayor corresponsabilidad con los municipios que permitan a estos últimos el fortalecimiento de sus ingresos de gestión.

Que con datos de recaudación predial 2019, se tiene que, el promedio de contribución per cápita nacional es de 454.42 mientras que en el estado es de 118.50. Es decir, poco más de una cuarta parte del promedio nacional. Ante ello, es necesario mejorar los mecanismos de coordinación y administración del impuesto predial con los municipios.

Que el trabajo conjunto Estado - municipio en el año 2019, generó que se tuviera un incremento de recaudación con respecto a 2018, de 26.23%, que representaron 61.2 millones de pesos de más.

Que como consecuencia de las difíciles condiciones económicas que se presentan actualmente y, derivado de que se prevé un lento y difícil entorno para las finanzas públicas locales, es necesario incrementar los incentivos y la coordinación para la recaudación del impuesto predial con los municipios, estableciendo una menor comisión por la administración del sistema SICARET 2.0, flujo de efectivo al municipio y, sobre todo, ampliando las facilidades al contribuyente con diversas opciones de pago en el municipio y/o Estado.

Que la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco en el artículo 41 prevé que el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, podrá celebrar Acuerdos de Colaboración Administrativa para coordinarse en el ejercicio de las funciones en materia fiscal y financiera con los Ayuntamientos o Concejos Municipales.

Que es propósito de "EL EJECUTIVO ESTATAL" promover las condiciones que favorezcan el desarrollo económico, administrativo y financiero de "EL AYUNTAMIENTO".

Que tomando en consideración que la recaudación del impuesto predial inciden de manera importante en la determinación por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como factor para designar las participaciones que en ingresos federales corresponden al Estado de Tabasco, fundamentalmente en lo que se refiere al Fondo de Fomento Municipal y que el mejoramiento y consecuente incremento de la recaudación del impuesto predial reflejará en una mayor percepción de participaciones federales para los Municipios del Estado de Tabasco, el Ejecutivo del Estado, con el propósito de coadyuvar al incremento de la recaudación del impuesto predial en los municipios del Estado, como una medida indispensable para el fortalecimiento de las haciendas municipales, llevará a cabo a través de la Secretaría de Finanzas la instrumentación del Proyecto Ejecutivo de Modernización Catastral (PEC).

Bajo ese tenor, "LAS PARTES" que intervienen en el presente Convenio de Coordinación, formulan las siguientes:

#### DECLARACIONES

I. De "EL EJECUTIVO ESTATAL", que:

- I.1. La Secretaría de Finanzas es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y dentro de sus facultades, entre otras, tiene la de suscribir acuerdos, contratos o documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 1, 2, 3, 29 fracción III y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; así como 3, 6, 8 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- I.2. Que con fecha 1 de junio de 2022, el Lic. Luis Romeo Gurría Gurría, fue designado y acredita su personalidad como Secretario de Finanzas, mediante nombramiento otorgado a su favor por Carlos Manuel Merino Campos, Gobernador Interino del Estado de Tabasco, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3, 14 Fracción X y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 8 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio.
- I.3. La Subsecretaría de Ingresos, es una Unidad Administrativa de la Secretaría de Finanzas correspondiéndole entre otras atribuciones la de plantear y acordar con el Secretario todos los asuntos que afecten a los ingresos estatales y federales coordinados; recaudar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos las contribuciones especiales, las participaciones y aportaciones federales, los fondos y los recursos provenientes de los convenios respectivos y demás recursos de origen federal así como otros recursos que

correspondan al Estado. en los términos de las leyes y convenios de coordinación respectivos; de conformidad con lo señalado en los artículos 6 numeral 5 y 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

- I.4. Con fecha 01 de abril de 2022, el M. en A. Juan Francisco Cabrera Gutiérrez, fue designado Subsecretario de Ingresos por el C.P. Said Arminio Mena Oropeza Titular de la Secretaría de Finanzas del Estado de Tabasco, mismo que hasta la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna, por lo que de conformidad con los artículos 14 fracción XV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 6 numeral 5 y 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio.
- I.5. La Dirección de Coordinación Hacendaria, es una Unidad Administrativa de la Secretaría de Finanzas, correspondiéndole entre otras atribuciones las de llevar el registro de los ingresos federales del Estado, compuestos por participaciones y aportaciones federales, recursos convenidos, productos financieros y demás ingresos federales que correspondan al Estado, como calcular, determinar y asignar los recursos que le corresponden a los municipios de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y los convenios vigentes, de conformidad con el artículo 6 numeral 5.4 y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- I.6. El 01 de enero de 2019, el M.E.A.P. Carlos Antonio Mejía Gómez, fue designado Director de Coordinación Hacendaria por el C.P. Said Arminio Mena Oropeza Titular de la Secretaría de Finanzas del Estado de Tabasco, mismo que hasta la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna, por lo que de conformidad con los artículos 14 fracción XV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco numeral 5.4 y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio.
- I.7. La Dirección de Catastro, es una Unidad Administrativa de la Secretaría de Finanzas, correspondiéndole entre otras atribuciones las de planificar, dirigir, ejecutar y controlar las actividades catastrales en el Estado y regular el funcionamiento técnico y administrativo del catastro, de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6 numeral 1.8, 17 y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 15 de febrero de 2020.
- I.8. Con fecha 1 de enero 2019, la Arquitecta María Arenas Benhumea, fue designada Directora de Catastro, mediante nombramiento otorgado en su favor por el Secretario de Finanzas, que a la fecha no le ha sido revocado ni limitadas en forma alguna, las atribuciones que le fueron conferidas, por lo que se encuentra plenamente facultado para participar en la celebración del presente Convenio.
- I.9. Para efectos de este Convenio cita como domicilio el ubicado en la calle Paseo de la Sierra número 435, Colonia Reforma, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, Código Postal 86080.

## II. De "EL AYUNTAMIENTO" que:

- II.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 19, 29, 36, fracción II y párrafo segundo, 65 y 69 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se encuentra plenamente facultado con capacidad legal para participar y celebrar el presente compromiso.

II.2. El Lic. Jorge Suárez Moreno, y la L.A.E. Leticia Monjaraz López, en su calidad de Presidente Municipal y Síndica de Hacienda, respectivamente, ambos del Municipio de Tenosique, Tabasco, acreditan su personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Presidencia Municipal y Regidurías de fecha 10 de junio de 2021, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 29, 36, 65 y 69 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se encuentran plenamente facultados con capacidad legal para participar y celebrar el presente compromiso.

II.3. Para los efectos del presente Convenio, señalan como domicilio el ubicado en Calle 21, S/N, Colonia Centro, Tenosique Tabasco, Código Postal 86900.

III. De "LAS PARTES", que:

Única: Se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen al presente instrumento, así como las obligaciones que se establecen en el mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que celebran el presente Convenio de Coordinación al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO.

Mediante el presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" convienen en coordinarse para que "EL EJECUTIVO ESTATAL" de manera conjunta con "EL AYUNTAMIENTO" realice las funciones de administración, respecto del impuesto predial, domiciliado dentro de la circunscripción territorial de "EL AYUNTAMIENTO".

Bajo el esquema anterior, "EL AYUNTAMIENTO" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" ejercerán las facultades que le confieren la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, Ley de Catastro del Estado de Tabasco, Código Fiscal del Estado de Tabasco y demás relativas y aplicables, referente al cobro del impuesto predial, los cuales deben registrar un flujo de efectivo.

#### SEGUNDA. DE LAS FUNCIONES EN MATERIA FISCAL.

"EL EJECUTIVO ESTATAL", ejercerá las funciones de administración del impuesto predial conforme a lo siguiente:

- I. En materia de recaudación, comprobación, determinación y cobro del impuesto predial y ejercerá las siguientes facultades:
  - a) Recaudar a nombre de "EL AYUNTAMIENTO" los pagos del impuesto predial a que se refiere este Convenio, así como revisar, determinar y cobrar las diferencias que provengan de errores aritméticos.
  - b) Recibir y en su caso, exigir las declaraciones, avisos y demás documentos que establezcan las disposiciones fiscales.
  - c) Aplicar los programas de incentivos fiscales que "EL AYUNTAMIENTO" apruebe en base a sus disposiciones normativas aplicables
  - d) Vigilar de las obligaciones fiscales omitidas en materia del impuesto predial a través de requerimientos o cartas invitación.
  - e) Determinación y cobro del impuesto predial, incluyendo los accesorios legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución.

- f) Notificación de los actos administrativos y las resoluciones dictadas por sus unidades administrativas, en el ejercicio de las funciones convenidas.
  - g) Ejercicio de facultades de comprobación, incluyendo las atribuciones y los procedimientos inherentes a dichas facultades.
  - h) Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, para hacer efectivos los créditos fiscales que "EL EJECUTIVO ESTATAL", determine.
- II. Tratándose de recursos administrativos o juicios que se susciten con motivo de las facultades convenidas, "EL EJECUTIVO ESTATAL" asumirá la responsabilidad en la defensa de los mismos e informará periódicamente la situación en que se encuentren y de las resoluciones que recaigan sobre los mismos.
- III. En el caso de declaratorias de prescripción de créditos fiscales y de extinción de facultades de la autoridad fiscal, tratándose de la contribución objeto de este Convenio, "EL EJECUTIVO ESTATAL" tramitará y resolverá en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- IV. Por lo que hace a las consultas, "EL EJECUTIVO ESTATAL" resolverá las que sobre situaciones reales y concretas le hagan los interesados individualmente.
- V. En materia de autorizaciones relacionadas con el impuesto predial ejercerá las siguientes facultades:
- a) Autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades, previa la determinación que al respecto se emita;
  - b) Autorizar sobre la solicitud de devolución de cantidades pagadas indebidamente y efectuar el pago correspondiente.
- VI. En materia de multas en relación con los impuestos materia de este Convenio, ejercerá las siguientes facultades:
- a) Imponer las multas por las infracciones cometidas por los contribuyentes;
  - b) Condonar las multas que imponga en el ejercicio de las facultades delegadas, que estarán sujeto a los procedimientos que establezcan las leyes fiscales aplicables;
  - c) Implementar programas de descuentos en multas y recargos.

#### TERCERA. DE LAS FUNCIONES EN MATERIA CATASTRAL.

"EL AYUNTAMIENTO", conviene que "EL EJECUTIVO ESTATAL" a través de la Dirección de Catastro y la Unidad de Ejecución Fiscal de la Secretaría de Finanzas, realizará todas las funciones en materia catastral, salvo las que se mencionan a continuación, que seguirá realizando "EL AYUNTAMIENTO":

- a) Atención al público;
- b) Consulta del Sistema Integral Informático Catastral y del Impuesto Predial;
- c) Manejo y entrega al contribuyente de los formatos oficiales para los trámites catastrales;
- d) Realizar una primera verificación y diagnóstico tomando como base la información contenida en el Sistema Catastral y Registral del Estado (SICARET) proporcionada por "EL EJECUTIVO ESTATAL", asentando los resultados de la verificación en el formato oficial que para tal efecto se expida.

#### CUARTA. COMPETENCIA.

"EL EJECUTIVO ESTATAL" ejercerá las funciones convenidas en el presente instrumento jurídico a través de la Secretaría de Finanzas, en el ámbito de su competencia y en su carácter

de autoridad fiscal estatal y municipal, conforme a lo previsto en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, Ley de Catastro del Estado de Tabasco, Código Fiscal del Estado de Tabasco; así como cualquier disposición legal, criterio, normatividad o Lineamiento inherente al objeto del presente Convenio y que le sea aplicable a "LAS PARTES"

QUINTA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".

"LAS PARTES", se coordinarán para el suministro recíproco de la información que requieran respecto de las actividades y los ingresos derivados de la administración del impuesto predial a que se refiere este Convenio; por lo que acuerdan y se obligan a lo siguiente:

I. Por parte de "EL EJECUTIVO ESTATAL", a través de la Secretaría de Finanzas:

- a) Emitir y poner a disposición de los contribuyentes, mediante la clave catastral correspondiente, en la página electrónica *recaudenet* Portal de Servicios al Contribuyente del Estado, el formato universal de pago, el cual contendrá los conceptos e importes a pagar, así como la línea de captura para su pago.
- b) Recaudar a nombre de "EL AYUNTAMIENTO" los pagos del impuesto predial, así como sus accesorios legales que se generen por la falta de pago oportuno, conforme lo previsto en el Código Fiscal del Estado de Tabasco.
- c) Implementar el Sistema Catastral y Registral del Estado de Tabasco (SICARET) con el equipamiento necesario que permita establecer comunicación entre la Dirección de Catastro y Ejecución Fiscal con "EL AYUNTAMIENTO" y las oficinas autorizadas por la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas.
- d) Entregar a la cuenta bancaria que designe "EL AYUNTAMIENTO" el porcentaje equivalente al monto de la liquidación total después de la deducción de los montos de los conceptos estipulados en la cláusula SEXTA del presente Convenio, acompañada de la documentación comprobatoria.
- e) Entregar a "EL AYUNTAMIENTO", las participaciones del fondo predial equivalente a dos veces la recaudación que "EL EJECUTIVO ESTATAL" realice del cobro del impuesto predial, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.
- f) Informar y gestionar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la distribución del Fondo de Fomento Municipal que le corresponda al "EL AYUNTAMIENTO";
- g) Permitir a "EL AYUNTAMIENTO", libremente hacer consultas a las bases de datos del Sistema Catastral y Registral del Estado (SICARET); intercambiar información con seguridad y poner a disposición de los contribuyentes y/o "EL AYUNTAMIENTO" la herramientas informáticas con que cuente, para la correcta presentación de las obligaciones fiscales, respecto del impuesto predial;
- h) "EL EJECUTIVO ESTATAL" validará la información del padrón de contribuyentes de los impuestos predial que "EL AYUNTAMIENTO", le proporcione, depurarla y en su caso, incrementar los registros de los sujetos obligados, con base a las facultades que la Ley de la materia le confiere;
- i) Proporcionar a los contribuyentes del impuesto predial, los servicios de orientación y asistencia de manera gratuita, para el correcto cumplimiento de sus obligaciones fiscales a través de ventanilla previamente establecida;
- j) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia del impuesto predial, respecto del padrón de contribuyentes que proporcione "EL AYUNTAMIENTO", emitiendo cartas de invitación y requerimiento de obligaciones omitidas.
- k) Determinar los créditos fiscales a cargo de los contribuyentes que presenten adeudos del impuesto predial, o en su caso del pago del impuesto predial, conforme al padrón de

contribuyentes que le proporcione "EL AYUNTAMIENTO", o de aquellos que conozca en el ejercicio de sus atribuciones convenidas, adjuntando el Formato de Línea de Captura, con la finalidad de facilitar a los deudores el pago del crédito fiscal a su cargo, a través de las facultades de verificación y fiscalización.

- l) Determinar los accesorios causados por la omisión del pago del impuesto predial, e imponer las multas por las infracciones cometidas por los contribuyentes, conforme a lo previsto en el Código Fiscal del Estado de Tabasco.
- m) Supervisar cada una de las etapas del Procedimiento Administrativo de Ejecución, para hacer efectivo el cobro de los créditos fiscales que administre, conforme a las disposiciones del Código Fiscal del Estado de Tabasco y demás leyes aplicables;
- n) Adjudicar a favor de "EL AYUNTAMIENTO", los bienes embargados por "EL EJECUTIVO ESTATAL", en el ejercicio de sus atribuciones relativas a la aplicación de Procedimiento Administrativo de Ejecución en los casos y de acuerdo con los procedimientos previstos en el ordenamiento legal antes mencionado.

Cuando existan excedentes obtenidos por la adjudicación de bienes muebles e inmuebles, "EL AYUNTAMIENTO", será responsable de entregarlos al contribuyente o responsable solidario.

En caso de litigios derivados de la adjudicación de bienes a favor de "EL AYUNTAMIENTO", en los que exista resolución que obligue a "EL EJECUTIVO ESTATAL" a pagar algún monto al contribuyente, "EL EJECUTIVO ESTATAL" podrá compensar con "EL AYUNTAMIENTO", el pago realizado, de conformidad con lo señalado en la cláusula DÉCIMA del presente instrumento;

- o) Coadyuvar con "EL AYUNTAMIENTO", para depurar, integrar, conservar y mantener actualizado el padrón catastral, conforme a las siguientes acciones:
- p) Integrar un nuevo padrón catastral en un ambiente de sistemas de información geográfica, a través de diferentes módulos que permitan ejecutar a la Dirección de Catastro y la Unidad de Ejecución Fiscal de la vinculación con el padrón fiscal de pagos y adeudos.
- q) Concentrar la información de forma pormenorizada por predio en registro gráfico y alfanumérico.
- r) Entregar periódicamente los resultados de actualización del padrón catastral obtenidos directamente al personal designado por la autoridad municipal;
- s) Autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades.
- t) Llevar a cabo las facultades de revisión y comprobación fiscal a los contribuyentes omisos.
- u) Cuidar que la operación y ejecución de las funciones convenidas se realicen conforme a las disposiciones fiscales vigentes y aplicables.
- v) En caso de que se detecten irregularidades que puedan ser constitutivas de responsabilidades administrativas, iniciará los procedimientos administrativos de responsabilidad o resarcitorios, a fin de que las dependencias competentes imponga las sanciones que correspondan en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, con independencia de que dichas irregularidades sean constitutivas de delito, en las cuales inmediatamente se hará del conocimiento de la Fiscalía General del Estado de Tabasco;
- w) Las contribuciones a que se refiere este Convenio se causarán, liquidarán y recaudarán de conformidad a lo ordenado por la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, Ley de Ingresos del Municipio de Tenosique, Tabasco, para el ejercicio fiscal que corresponda y Ley de Hacienda Municipal, como las demás disposiciones aplicables.
- x) Capacitar a los servidores públicos de "EL AYUNTAMIENTO", que utilicen el portal electrónico, para que puedan emitir líneas de captura y efectuar movimientos al padrón

para realizar las actualizaciones catastrales, como para efectuar las condonaciones que en su momento autorice "EL EJECUTIVO ESTATAL", en el SICARET.

II. Por parte de "EL AYUNTAMIENTO":

- a) En éste acto, "EL AYUNTAMIENTO", se obliga y compromete a entregar en un plazo de 10 (diez) días a "EL EJECUTIVO ESTATAL" el padrón actualizado del impuesto predial de los bienes raíces que se ubican en su territorio, con sus valores catastrales, los listados de adeudos de dichos predios, así como cualquier otro documento necesario para los fines de este Convenio;
- b) Proporcionar en forma completa, correcta y oportuna a la Secretaría de Finanzas, la información adicional que le solicite por medio de la Dirección de Catastro y la Unidad de Ejecución Fiscal, la Procuraduría Fiscal, así como las demás Direcciones de Área de dicha dependencia, relacionadas con las facultades convenidas.
- c) Informar a "EL EJECUTIVO ESTATAL" a más tardar con 5 (cinco) días hábiles de anticipación cuando se efectúen cambios de valor catastral, respecto de los predios que se encuentran dentro del padrón de créditos que este administre, con motivo de fusión, subdivisión, lotificación, relotificación, fracción o cambio de uso de suelo que se realice hasta la entrada en vigor del presente Convenio;
- d) Recoger por sus propios medios los bienes muebles que sean adjudicados a su favor, en el depósito de "EL EJECUTIVO ESTATAL" en el que hayan quedado resguardados.

Cuando el bien (mueble e inmueble) adjudicado sea el único con el que se cubra el crédito principal y accesorios legales, "EL AYUNTAMIENTO", está obligado a retribuir en importe líquido los gastos de ejecución que le correspondan a "EL EJECUTIVO ESTATAL", en un plazo de 30 días mediante el Formato Universal de Pago Estatal, que le será entregado por éste último a "EL AYUNTAMIENTO" y que contendrá la línea de captura con el concepto correspondiente.

- e) Poner a disposición de "EL EJECUTIVO ESTATAL" las herramientas informáticas con que cuente, para la correcta presentación de las obligaciones fiscales, respecto al pago del impuesto predial.

SEXTA. DEL PAGO.

De la recaudación obtenida, "EL AYUNTAMIENTO", deberá reconocer y liquidar los siguientes conceptos:

1. El importe de las devoluciones efectuadas a los contribuyentes por pagos indebidos o saldos a favor;
2. Las comisiones bancarias, así como las comisiones correspondientes por la recepción de pagos y/o transferencias electrónicas;
3. Liquidar a favor de "EL EJECUTIVO ESTATAL" el 3% del importe recaudado del impuesto predial y sus accesorios de manera mensual.

SÉPTIMA. REPORTES DE INFORMACIÓN.

"EL EJECUTIVO ESTATAL", a través de sus órganos, presentará a "EL AYUNTAMIENTO", mensualmente dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al mes que reporta, a través del Sistema Catastral y Registra) del Estado (SICARET), en medio magnético, un informe de las acciones de comprobación, vigilancia, determinación de créditos fiscales, imposición de multas, el importe efectivamente recaudado, así como el relativo a las comisiones bancarias, los gastos de ejecución devoluciones y cobro a través del procedimiento administrativo de ejecución que haya realizado a los contribuyentes del impuesto predial administrado por la

Secretaría de Finanzas, que se hayan generado con motivo de la operación de las acciones convenidas, conforme a la cláusula anterior.

En ese tenor, el Sistema Catastral y Registral del Estado (SICARET) generará los reportes de ingresos con la finalidad de que éstos puedan ser integrados a la cuenta pública de "EL AYUNTAMIENTO", para que puedan ser examinados y dictaminados adecuadamente en los términos de la legislación aplicable.

En caso de inconformidad "EL AYUNTAMIENTO", lo hará del conocimiento de la Secretaría de Finanzas, con la finalidad de conciliar cifras conforme a la cláusula sexta del presente instrumento.

#### OCTAVA. PROCEDIMIENTO DE PAGO.

El procedimiento de recaudación del impuesto contenido, se realizará en la cuenta bancaria de "EL AYUNTAMIENTO", de conformidad con los siguientes datos:

Beneficiario: Municipio de Tenosique, Tabasco.  
Banco: City Banamex  
Cuenta: 0134409817  
Clabe Interbancaria: 002807701344098171  
Sucursal: 306

Dicha cuenta bancaria es la que se encuentra registrada en el sistema de cobro denominado SICARET 2.0

#### NOVENA. RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES.

La Secretaría de Finanzas ejercerá plena, legal y jurídicamente las funciones administrativas para la vigilancia y recuperación de los créditos fiscales del impuesto predial más sus accesorios legales, respecto del padrón de contribuyentes que "EL AYUNTAMIENTO", le remita, con cargo a sus recursos humanos y presupuestales.

#### DÉCIMA. FORMATOS OFICIALES.

La Secretaría de Finanzas queda expresamente facultada para que en el cumplimiento de las funciones de colaboración que le corresponden según el presente Convenio, utilice las formas oficiales de pago y demás documentos jurídicos que viene empleando para la recaudación de las contribuciones estatales, en el entendido de que en dichos documentos se consignarán las disposiciones jurídicas fiscales municipales y estatales que correspondan.

#### DÉCIMA PRIMERA. PUBLICIDAD.

"EL EJECUTIVO ESTATAL" elaborará un programa de difusión y asistencia al contribuyente que especificará, entre otros, las oficinas o establecimientos autorizados para la recaudación, los medios electrónicos e instalaciones de las oficinas donde se preste dichos servicios y toda la publicidad que se requiera para la debida administración del impuesto predial a que se refiere el presente Convenio.

#### DÉCIMA SEGUNDA. NORMATIVIDAD.

"LAS PARTES" acuerdan que para la interpretación y aplicación del presente documento se someterán a lo dispuesto por la Secretaría de Finanzas y en lo previsto por las leyes fiscales estatales, municipales y demás normatividad aplicable.

#### DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Las autoridades fiscales de "EL EJECUTIVO ESTATAL" como de "EL AYUNTAMIENTO" estarán sujetas a la aplicación de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

#### DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD.

En virtud del presente Convenio "LAS PARTES" se obligan a no divulgar ni revelar datos, sistemas y en general cualquier información y/o procedimientos que le sean proporcionados por una de ellas, para la ejecución del presente Convenio.

Asimismo, en términos de lo dispuesto por el artículo 56 del Código Fiscal del Estado; 5 fracciones IV y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y 164 del Código Penal en vigor en el Estado de Tabasco, se obligan a mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información y documentación que le sea proporcionada por alguna de "LAS PARTES" o por los contribuyentes, con motivo del presente Convenio.

#### DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.

Serán causa anticipadas de terminación del presente Convenio:

1. El incumplimiento de cualquiera de "LAS PARTES" a las cláusulas de éste instrumento;
2. Cuando se detecten deficiencias, irregularidades u omisiones de "LAS PARTES", si éstas no se ponen de acuerdo en su solventación;
3. La decisión de "LAS PARTES" de darlo por terminado en cuyo caso deberán comunicarlo por escrito a la otra con 30 (treinta) días naturales de anticipación en el entendido de que las cuestiones que estén pendientes de resolver durante y después de este plazo, serán atendidas hasta su total conclusión. Con independencia del plazo anterior, "LAS PARTES" acordarán el periodo en el cual realizarán la entrega - recepción de los documentos, que como anexos al presente instrumento formarán parte en lo respectivo a los bienes muebles o inmuebles, así como los programas informáticos y demás elementos utilizados para la realización del objeto, mismo que no podrá exceder de 3 meses;
4. El incumplimiento de alguna de "LAS PARTES" a lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA QUINTA de éste documento;

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que en caso de terminación anticipada de éste instrumento, la declaratoria deberá ser publicada en el Periódico Oficial del Estado dentro de los treinta días naturales siguientes a su suscripción.

Debiendo remitir un ejemplar de dicha publicación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para los efectos de la cancelación en relación a la distribución del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal que señala la Ley de Coordinación Fiscal.

#### DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIÓN.

"LAS PARTES", previo acuerdo, podrán modificar o ampliar el contenido del presente Convenio para mejorar el desempeño de las funciones y atribuciones que en el mismo se prevén, mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio o Adenda.

#### DÉCIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

La única obligación laboral que se genere por la aplicación del presente Convenio será entre "EL EJECUTIVO ESTATAL" y el personal que éste designe para realizar las acciones descritas en el mismo, en tal virtud no se considerará a "EL AYUNTAMIENTO", como patrón sustituto, ni estará vinculado bajo ningún concepto con los trabajadores de "EL EJECUTIVO ESTATAL", dejando a salvo a "EL AYUNTAMIENTO".

**DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN.**

Cualquier controversia derivada de la interpretación o aplicación de este Convenio, será resuelta en forma administrativa de común acuerdo por "LAS PARTES" y en caso de no llegar a un arreglo, se estará a lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA QUINTA.

**DÉCIMA NOVENA. VIGENCIA.**

El presente Convenio entrará en vigor un día después de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre 2024.

**VIGÉSIMA. ACTUALIZACIÓN CATASTRAL.**

"LAS PARTES" acuerdan que se compromete a asignar recursos adicionales para la Modernización del Catastro Municipal, otorgando tecnologías de la información necesarias y capacitando al personal responsable de la ejecución de los sistemas, para la actualización masiva de los padrones con integración geográfica de predial que "EL EJECUTIVO ESTATAL" implemente, para fortalecer la administración tributaria, las aplicaciones catastrales necesarias para mantener actualizado los padrones catastrales y fiscales.

**VIGÉSIMA PRIMERA. FINANCIAMIENTO DE LA MODERNIZACIÓN CATASTRAL**

"LAS PARTES" unificaran esfuerzos para acceder a más y mejores herramientas así como programas de financiamiento disponibles para la modernización del catastro municipal.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas "LAS PARTES" de su valor, contenido y alcance legal, lo firman al calce y/o margen por triplicado en cada una de sus hojas el 16 (Dieciséis) de Enero de 2023, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

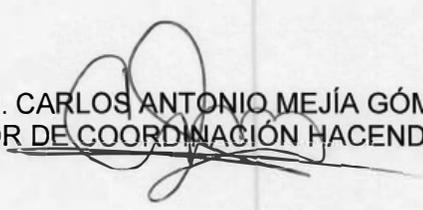
Por "EL EJECUTIVO ESTATAL"



LIC. LUIS ROMEO GURRÍA GURRÍA  
SECRETARIO DE FINANZAS



M. EN A. JUAN FRANCISCO CABRERA  
GUTIÉRREZ  
SUBSECRETARIO DE INGRESOS



M.E.A.P. CARLOS ANTONIO MEJÍA GÓMEZ  
DIRECTOR DE COORDINACIÓN HACENDARIA



ARQ. MARÍA ARENAS BENHUMEA  
DIRECTORA DE CATASTRO

Por "EL AYUNTAMIENTO"

  
LIC. JORGE SUÁREZ MORENO  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
L.A.E. LETICIA MONJARAZ LÓPEZ  
SÍNDICA DE HACIENDA

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE COBRO DEL IMPUESTO PREDIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, REPRESENTADO POR EL LIC. LUIS ROMEO GURRIA GURRIA, SECRETARIO DE FINANZAS, ASISTIDO POR EL M. EN A. JUAN FRANCISCO CABRERA GUTIÉRREZ, M.E.A.P. CARLOS ANTONIO MEJÍA GÓMEZ Y LA ARQ. MARÍA ARENAS BENVENUEZA, EN SUS CALIDADES DE SECRETARIO DE FINANZAS, SUBSECRETARIO DE INGRESOS, DIRECTOR DE COORDINACIÓN HACENDARIA Y DIRECTORA DE CATASTRO A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO ESTATAL"; Y POR LA OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, REPRESENTADO POR EL LIC. JORGE SUÁREZ MORENO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA L.A.E. LETICIA MONJARAZ LÓPEZ, EN SU CALIDAD DE SÍNDICA DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", CELEBRADO CON FECHA 16 DE ENERO DE 2023, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.



No.- 8271

**ACUERDO**

LIC. LUIS ROMEO GURRÍA GURRÍA, SECRETARIO DE FINANZAS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 5, 10, 14 FRACCIÓN X, 29 FRACCIÓN III y 32 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y

**CONSIDERANDO**

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, en su Artículo 6, fracción I, prevé recursos en el Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, destinados al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Que los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los municipios, mediante la fórmula y metodología señaladas en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y con base en las disposiciones del Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2023, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2022.

Que la Ley de Coordinación Fiscal establece en su artículo 35, que las Entidades distribuirán entre los Municipios y las Demarcaciones Territoriales los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante la fórmula descrita en el artículo 34, que enfatiza el carácter redistributivo de éstas aportaciones hacia aquellos municipios y demarcaciones territoriales con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema. Para ello, utilizarán la información de pobreza extrema más reciente a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales, a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Que las entidades deberán entregar a sus respectivos municipios y demarcaciones territoriales los recursos que le correspondan conforme al calendario de enteros en que la Federación lo haga a las Entidades, en los términos del último párrafo del artículo 32 de la Ley de Coordinación Fiscal. Dicho calendario deberá comunicarse a los gobiernos municipales por parte de los gobiernos estatales y publicarse por éstos últimos a más tardar el día 31 de enero de cada ejercicio fiscal en su respectivo órgano de difusión oficial del ejercicio fiscal aplicable, su respectiva metodología justificando cada elemento, así como el calendario de ministraciones.

Asimismo, para la distribución entre los municipios de los recursos de las aportaciones federales señaladas en párrafos anteriores, se utilizaron las variables y fuentes de información del Anexo Metodológico que tiene por objeto dar a conocer la Metodología que se utilizará para la Distribución Porcentual del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) del artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal y la información estadística más reciente de las variables de rezago social publicadas por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL RAMO GENERAL 33 “APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS” RELATIVAS AL “FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN)”, ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PARA EL EJERCICIO 2023.**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula y metodología de acuerdo al artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, para la distribución entre los municipios de las aportaciones federales previstas en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el Estado de Tabasco en el ejercicio fiscal del año 2023, dadas a conocer por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación de fecha 19 de diciembre de 2022, así como, las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología y el calendario de ministraciones.

**SEGUNDO.-** De conformidad al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023 el total de recursos que conforman el Fondo de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) correspondiente al Estado de Tabasco, asciende a la cantidad de **\$2,532,353,728.00** (Dos Mil Quinientos Treinta y Dos Millones Trescientos Cincuenta y Tres Mil Setecientos Veintiocho Pesos 00/100 M.N.).

**TERCERO.-** De conformidad con el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, las Aportaciones Federales con cargo al Fondo de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria en los siguientes rubros: **agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura.**

Respecto de dichas aportaciones, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal deberán:

- I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet de la Entidad Federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
- II. Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;
- III. Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de internet de la Entidad Federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- IV. Proporcionar a la Secretaría de Bienestar, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, les sea requerida. En el caso de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales, lo harán por conducto de las Entidades;
- V. Procurar que las obras que realicen con los recursos de este Fondo, sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sostenible;
- VI. Reportar trimestralmente a la Secretaría de Bienestar, a través de sus Delegaciones Estatales o instancia equivalente en el Distrito Federal, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el seguimiento sobre el uso de los recursos del Fondo, en los términos que establecen los artículos 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como con base en el informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales. Asimismo, las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, deberán proporcionar la información adicional que solicite dicha Secretaría para la supervisión y seguimiento de los recursos; y
- VII. Publicar en su página oficial de internet las obras financiadas con los recursos de este Fondo. Dichas publicaciones deberán contener, entre otros datos, la información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances y en su caso evidencias de conclusión.

Los municipios que no cuenten con página oficial de internet, convendrán con el Gobierno de la Entidad Federativa correspondiente, para que éste publique la información correspondiente al municipio.

CUARTO.- Anexo Metodológico:

**FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.**

EL PRESENTE ANEXO TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER LA METODOLOGÍA QUE TABASCO APLICARÁ PARA LA DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN, MECANISMOS DE DISTRIBUCIÓN Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL FAISMUN (en adelante CONVENIO), FIRMADO EL DÍA 16 DEL MES DE ENERO DEL 2023 Y CON VIGENCIA HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023.

**DECLARATORIA:** La entidad declara no tener municipios que no disponen de información de pobreza extrema dada a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) correspondientes al año 2020, incluyendo ajustes en el cálculo de los porcentajes de la línea basal 2013 u otro caso no previsto en los art. 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal en cuanto al cálculo de distribución del FAISMUN, de conformidad con la Cláusula Sexta del CONVENIO.

**PRIMERO.** - En cumplimiento con lo señalado los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se presentan las variables y fórmula para la distribución de los recursos correspondientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), para el ejercicio fiscal 2023, mismas que coinciden con las publicadas por la Secretaría de Bienestar en el Diario Oficial de la Federación el 02 de enero de 2023:

**SEGUNDO.** - De conformidad con lo establecido en el "Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2023, de los Recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2022, para el ejercicio fiscal 2023, corresponden a **Tabasco**, la cantidad de **\$2,881,651,754.00 (Dos Mil Ochocientos Ochenta y Un Millones Seiscientos Cincuenta y Un Mil Setecientos Cincuenta y Cuatro Pesos 00/100 M.N.)**, por concepto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, compuesto de la siguiente manera: **\$349,298,026.00 (Trescientos Cuarenta y Nueve Millones Doscientos Noventa y Ocho Mil Veintiséis Pesos 00/100 M.N.)**, para el Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, y **\$2,532,353,728.00 (Dos Mil Quinientos Treinta y Dos Millones Trescientos Cincuenta y Tres Mil Setecientos Veintiocho Pesos 00/100 M.N.)**, para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito

Federal; montos que consideran las deducciones realizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la fiscalización y evaluación del desempeño, a las que hacen referencia las fracciones IV y V del artículo 49 de la LCF.

**TERCERO.** - Para efectos de la aplicación de la fórmula del artículo 34 de la LCF, se utiliza como fuentes de información, el Presupuesto de Egresos de la Federación y los informes de medición de la pobreza multidimensional municipal, dados a conocer por el CONEVAL de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Desarrollo Social.

**CUARTO.** - La fórmula para el cálculo del FAISMUN se describe de la siguiente manera:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 * Z_{i,t} + 0.2 * e_{i,t})$$

Dónde:

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$  = Monto del FAISMUN del municipio o alcaldía i en el año t.

$F_{i,2013}$  = Monto del FAISMUN del municipio o alcaldía i en 2013.

$\Delta F_{2013,t}$  =  $FAISMUN_{i,t} - F_{i,2013}$ , donde  $FAISMUN_{i,t}$  corresponde a los recursos del FAISMUN en el año de cálculo t, para la entidad i, y  $FAISMUN_{i,2013}$  corresponde a los recursos del FAISMUN recibidos por la entidad i en 2013.

$Z_{i,t}$  = La participación del municipio o alcaldía i, en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$CPPE_i$  = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o delegación i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$e_{i,t}$  = Participación del municipio o alcaldía i, en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema;

$PPE_{i,T}$  = Población en Pobreza Extrema del municipio o delegación i, de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

$PPE_{i,T-1}$  = Población en Pobreza Extrema del municipio o delegación i, de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

M

X

**QUINTO.** – Excepción para el caso de  $e_{i,t}$ .

Para aquellos municipios que no observen valores de mediciones de pobreza multidimensional 2020 emitidos por el CONEVAL, las entidades transferirán a los municipios o delegaciones, los recursos por concepto del FAIS, de acuerdo con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 35 de la LCF, mediante la aplicación de la siguiente fórmula para su distribución, de conformidad con el artículo Décimo Primero transitorio del DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(0.8 * z_{i,t} + 0.2 * e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(z_{it})$$

**SEXTO.** - Fuentes de información.

<b>Componente <math>F_{i,2013}</math></b>	
Nombre:	Línea Basal
Descripción:	Se refiere al monto que los municipios o delegaciones recibieron por concepto de FAISMUN en el año 2013.
Fuente de Información	Última publicación oficial de las entidades donde dan a conocer o se actualiza el monto asignado a sus municipios por concepto de FAISMUN para el ejercicio fiscal 2013.
Indicaciones:	Identificar en el periódico oficial de la entidad federativa la última publicación correspondiente a la asignación del FAISMUN para el año fiscal 2013 o su actualización, para cada municipio o alcaldía de la Ciudad de México; verificar que la sumatoria de cada asignación para la entidad federativa, corresponda al total del FAISMUN asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. La información del FAISMUN correspondiente al total estatal 2013 se encuentra en el tabulado que contiene los montos asignados a cada entidad federativa, por concepto de Ramo 33 del año presupuestal 2013, que puede ser consultado en la siguiente liga:
	<a href="https://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf">https://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf</a> (enlace verificado el 10 de enero de 2023)
	<a href="http://periodicos.tabasco.gob.mx/media/2013/17.pdf">http://periodicos.tabasco.gob.mx/media/2013/17.pdf</a> (enlace verificado el 10 de enero de 2023)

**Componente  $Z_{i,t}$**

Nombre:	Pobreza
Descripción:	Se refiere a la participación de cada municipio en la pobreza extrema de la Entidad, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del respectivo municipio.
Fuente de Información:	Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social ( <b>CONEVAL</b> ).
Sitio Electrónico:	<a href="https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Pobreza-municipio-2010-2020.aspx">https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Pobreza-municipio-2010-2020.aspx</a> (enlace verificado el 10 de enero de 2023)
Indicaciones:	En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, bajar con la barra de desplazamiento y dar clic en el cuadro "Anexo estadístico 2010-2020", comenzará la descarga de la carpeta "Concentrado_indicadores_de_pobreza_2020". La carpeta contiene el documento "Concentrado_indicadores_de_pobreza_2020.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de trabajo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas 2020" y "Carencias promedio 2020".

Componente $e_{i,t}$	
Nombre:	Eficacia
Descripción:	Es una medida de la disminución de la pobreza extrema que ha logrado un municipio en un periodo determinado. Para el caso del FAISMUN, se compara el número de pobres extremos en la medición vigente de pobreza multidimensional hecha por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, respecto de la misma medición inmediata anterior a la vigente. La medición de pobreza multidimensional municipal más reciente es la 2020 y la inmediata anterior es la 2015. Si este indicador es mayor a uno se considera que la entidad federativa ha sido eficaz, si es menor a uno se considera que no lo ha sido.
Fuente de Información:	Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social ( <b>CONEVAL</b> ).
Sitio Electrónico:	<a href="https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Pobreza-municipio-2010-2020.aspx">https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Pobreza-municipio-2010-2020.aspx</a> (enlace verificado el 10 de enero de 2023)
Indicaciones:	

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, bajar con la barra de desplazamiento y dar clic en el cuadro "Anexo estadístico 2010-2020", comenzará la descarga de la carpeta "Concentrado\_indicadores\_de\_pobreza\_2020". La carpeta contiene el documento "Concentrado\_indicadores\_de\_pobreza\_2020.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de trabajo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas 2015" y "Personas 2020".

#### Componente $\Delta F_{2013,t}$

Nombre:

Incremento FAISMUN

Descripción:

Es el diferencial del Monto Total asignado al FAISMUN en el año actual, respecto del monto total asignado al FAISMUN en 2013. Para el caso de la Ciudad de México el monto FAISMUN 2013 se considerará igual a \$603,630,951 (lo anterior se respalda por lo estipulado en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, considerando un 87.88% de los \$686,880,919.32 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que hipotéticamente hubiese recibido la Ciudad de México en 2013).

Fuente de Información:

Para el Monto FAISMUN 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013.

Para el monto FAISMUN 2023, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2023.

Sitio Electrónico:

Monto FAISMUN 2013:

[http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33\\_rsfe.pdf](http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfe.pdf)

(enlace verificado el 10 de enero de 2023)

Monto FAISMUN 2023:

[https://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/atbnZdy0/PEF2023/ktp8ldcM/docs/33/r33\\_rsfe.pdf](https://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/atbnZdy0/PEF2023/ktp8ldcM/docs/33/r33_rsfe.pdf)

(enlace verificado el 10 de enero de 2023)

Indicaciones:

Para el caso del Monto FAISMUN 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado el monto correspondiente al FAIS Municipal para cada estado. Esta información deberá ser verificada y revisada con el fin de que no existan desfases, deberán realizarse los cálculos y correcciones correspondientes.

Para el caso del Monto FAISMUN 2023, descargar el documento de la liga electrónica proporcionada y tomar el monto FAIS Municipal y de las delegaciones correspondiente a la Entidad.

El monto ya considera las deducciones a las que hace referencia el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal en sus fracciones IV y V.

**SEPTIMO.** - Cálculo de la Distribución del FAISMUN 2023, para los municipios del Estado de Tabasco.

Paso 1. Cálculo del componente  $Z_{i,t}$ :

Municipio	Información CONEVAL 2020		Información CONEVAL 2020		
	(1) $PPE_{i,T}$	(2) $CPPE_{i,T}$	(3) $\frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$	(4) $X_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$	(5) $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$
	Personas en Pobreza Extrema 2020	Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2020			
Balancán	10,140	3.5722224452	0.0288646294	0.1031108772	0.0290044742
Cárdenas	36,410	3.6624067800	0.1036450846	0.3795904606	0.1067765304
Centla	47,940	3.5426061246	0.1364665025	0.4834470676	0.1359907739
Centro	42,046	3.5251606747	0.1196885808	0.4219214783	0.1186839930
Comalcalco	28,259	3.4866656955	0.0804423633	0.2804756284	0.0788961198
Cunduacán	25,066	3.4995351135	0.0713531363	0.2497028058	0.0702399085
Emiliano Zapata	3,302	3.4690090602	0.0093995075	0.0326069768	0.0091721479
Huimanguillo	33,281	3.6505063245	0.0947380407	0.3458418167	0.0972832384
Jalapa	4,355	3.5647152234	0.0123969883	0.0441917329	0.0124308706
Jalpa de Méndez	19,767	3.6394039292	0.0562689478	0.2047854295	0.0576049188
Jonuta	6,386	3.5935805558	0.0181784540	0.0653257389	0.0183757403
Macuspana	40,709	3.4356440815	0.1158826627	0.3981315843	0.1119920378
Nacajuca	15,964	3.5679110420	0.0454432884	0.1621376105	0.0456083419
Paraíso	16,003	3.5538628736	0.0455543062	0.1618937576	0.0455397475
Tacotalpa	10,174	3.6490703106	0.0289614142	0.1056822367	0.0297277823
Teapa	4,142	3.5121471911	0.0117906603	0.0414105344	0.0116485361
Tenosique	7,351	3.5718869014	0.0209254330	0.0747432802	0.0210248385
<b>TOTAL</b>	<b>351,295</b>	<b>60.496334327</b>	<b>1.000000000</b>	<b>3.554999016</b>	<b>1.000000000</b>

Paso 2. Obtener el Componente  $\Delta F_{2013,t}$ :

(6) FAISMUN 2013 de la entidad	(7) FAISMUN 2023 de la entidad	(8) Incremento $\Delta F_{2013, 2023}$
896,077,452.00	2,532,353,728	1,636,276,276

Paso 3. Obtener la asignación monetaria para cada municipio o delegación por el concepto  $Z_{i,t}$ :

Municipio	(8) $\Delta F_{2013,2023}$ :	(5) $Z_{i,t}$	(9) Asignación $Z_{i,t}$
<i>M</i>			<i>J</i>

Balancán	1,636,276,276	0.0290044742	37,967,466.40
Cárdenas	1,636,276,276	0.1067765304	139,772,722.85
Centla	1,636,276,276	0.1359907739	178,014,781.73
Centro	1,636,276,276	0.1186839930	155,359,841.66
Comalcalco	1,636,276,276	0.0788961198	103,276,679.33
Cunduacán	1,636,276,276	0.0702399085	91,945,516.78
Emiliano Zapata	1,636,276,276	0.0091721479	12,006,534.42
Huimanguillo	1,636,276,276	0.0972832384	127,345,803.98
Jalapa	1,636,276,276	0.0124308706	16,272,270.96
Jalpa de Méndez	1,636,276,276	0.0576049188	75,406,049.56
Jonuta	1,636,276,276	0.0183757403	24,054,230.38
Macuspana	1,636,276,276	0.1119920378	146,599,931.68
Nacajuca	1,636,276,276	0.0456083419	59,702,278.23
Paraíso	1,636,276,276	0.0455397475	59,612,486.76
Tacotalpa	1,636,276,276	0.0297277823	38,914,291.88
Teapa	1,636,276,276	0.0116485361	15,248,178.61
Tenosique	1,636,276,276	0.0210248385	27,521,955.56
<b>TOTAL</b>		<b>1.0000000000</b>	<b>1,309,021,020.80</b>

Paso 4. Cálculo del componente  $e_{i,t}$ :

Municipios	Información CONEVAL 2015 - 2020		Desarrollo de la Fórmula	
	(10) $PPE_{i,T-1}$	(1) $PPE_{i,T}$	(11) $\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}$	(12) $e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$
	Personas en Pobreza Extrema 2015	Personas en Pobreza Extrema 2020		
Balancán	7,495	10,140	0.7391518738	0.0717778677
Cárdenas	26,096	36,410	0.7167261741	0.0696001435
Centla	17,597	47,940	0.3670629954	0.0356449061
Centro	17,815	42,046	0.4237026114	0.0411450895
Comalcalco	21,120	28,259	0.7473725185	0.0725761615
Cunduacán	16,270	25,066	0.6490864119	0.0630317534
Emiliano Zapata	1,600	3,302	0.4845548153	0.0470543506
Huimanguillo	18,162	33,281	0.5457167753	0.0529936917
Jalapa	3,231	4,355	0.7419058553	0.0720453025
Jalpa de Méndez	8,903	19,767	0.4503971265	0.0437373516
Jonuta	5,352	6,386	0.8380833072	0.0813849425
Macuspana	16,958	40,709	0.4165663612	0.0404520995
Nacajuca	8,264	15,964	0.5176647457	0.0502696035

Municipios	Información CONEVAL 2015 - 2020		Desarrollo de la Fórmula	
	(10) $PPE_{i,T-1}$	(1) $PPE_{i,T}$	(11) $\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}$	(12) $e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$
	Personas en Pobreza Extrema 2015	Personas en Pobreza Extrema 2020		
Paraíso	5,650	16,003	0.3530588015	0.0342849810
Tacotalpa	7,455	10,174	0.7327501474	0.0711562062
Teapa	3,000	4,142	0.7242877837	0.0703344395
Tenosique	6,246	7,351	0.8496803156	0.0825111096
<b>TOTAL</b>	<b>191,214</b>	<b>351,295</b>	<b>10.2977686199</b>	<b>1.0000000000</b>

Paso 5. Obtener la asignación monetaria para cada demarcación territorial por el concepto  $e_{i,t}$ :

Municipio	(8) $\Delta F_{2013,t}$	(12) $e_{i,t}$	(13) Asignación $e_{i,t}$
Balancán	1,636,276,276	0.0717778677	23,489,684.42
Cárdenas	1,636,276,276	0.0696001435	22,777,012.74
Centla	1,636,276,276	0.0356449061	11,664,982.84
Centro	1,636,276,276	0.0411450895	13,464,946.76
Comalcalco	1,636,276,276	0.0725761615	23,750,930.25
Cunduacán	1,636,276,276	0.0630317534	20,627,472.53
Emiliano Zapata	1,636,276,276	0.0470543506	15,398,783.52
Huimanguillo	1,636,276,276	0.0529936917	17,342,464.10
Jalapa	1,636,276,276	0.0720453025	23,577,203.86
Jalpa de Méndez	1,636,276,276	0.0437373516	14,313,278.15
Jonuta	1,636,276,276	0.0813849425	26,633,650.13
Macuspana	1,636,276,276	0.0404520995	13,238,162.16
Nacajuca	1,636,276,276	0.0502696035	16,450,991.93
Paraíso	1,636,276,276	0.0342849810	11,219,940.21
Tacotalpa	1,636,276,276	0.0711562062	23,286,242.42
Teapa	1,636,276,276	0.0703344395	23,017,314.94
Tenosique	1,636,276,276	0.0825111096	27,002,194.24
<b>TOTAL</b>		<b>1.0000000000</b>	<b>327,255,255.20</b>

Paso 6. Línea Basal 2013 (Componente  $F_{i,2013}$ ):

Municipio	(14) Asignación $F_{i,2013}$
Balancán	59,999,691
Cárdenas	148,624,043

Municipio	(14) Asignación $F_{i,2013}$
Centla	65,023,547
Centro	42,127,546
Comalcalco	100,391,850
Cunduacán	40,490,101
Emiliano Zapata	12,854,857
Huimanguillo	103,362,093
Jalapa	10,597,425
Jalpa de Méndez	19,666,137
Jonuta	48,745,116
Macuspana	85,694,539
Nacajuca	15,665,712
Paraíso	22,558,376
Tacotalpa	73,165,931
Teapa	13,547,632
Tenosique	33,562,856
<b>TOTAL</b>	<b>896,077,452</b>

Paso 7. Obtener la asignación monetaria correspondiente a cada demarcación territorial respecto del FAISMUN 2023:

Clave INEGI del municipio	Municipio (i)	(14) Asignación 2013 ( $F_{i,2013}$ )	(9) $Z_{i,t}$	(13) $e_{i,t}$	(15) Asignación FAISMUN 2023
27001	Balancán	59,999,691	37,967,466.40	23,489,684.42	121,456,841.8123490
27002	Cárdenas	148,624,043	139,772,722.85	22,777,012.74	311,173,778.5885050
27003	Centla	65,023,547	178,014,781.73	11,664,982.84	254,703,311.5721230
27004	Centro	42,127,546	155,359,841.66	13,464,946.76	210,952,334.4190420
27005	Comalcalco	100,391,850	103,276,679.33	23,750,930.25	227,419,459.5893520
27006	Cunduacán	40,490,101	91,945,516.78	20,627,472.53	153,063,090.3170860
27007	Emiliano Zapata	12,854,857	12,006,534.42	15,398,783.52	40,260,174.9441529
27008	Huimanguillo	103,362,093	127,345,803.98	17,342,464.10	248,050,361.0824950
27009	Jalapa	10,597,425	16,272,270.96	23,577,203.86	50,446,899.8212029
27010	Jalpa de Méndez	19,666,137	75,406,049.56	14,313,278.15	109,385,464.7130160
27011	Jonuta	48,745,116	24,054,230.38	26,633,650.13	99,432,996.5191236
27012	Macuspana	85,694,539	146,599,931.68	13,238,162.16	245,532,632.8427130
27013	Nacajuca	15,665,712	59,702,278.23	16,450,991.93	91,818,982.1617261
27014	Paraíso	22,558,376	59,612,486.76	11,219,940.21	93,390,802.9695735
27015	Tacotalpa	73,165,931	38,914,291.88	23,286,242.42	135,366,465.3052260
27016	Teapa	13,547,632	15,248,178.61	23,017,314.94	51,813,125.5462271
27017	Tenosique	33,562,856	27,521,955.56	27,002,194.24	88,087,005.7960873
	<b>TOTAL</b>	<b>896,077,452</b>	<b>1,309,021,020.80</b>	<b>327,255,255.20</b>	<b>2,532,353,728.0000000</b>

Paso 8. Ajuste de Asignación FAISMUN 2023 por redondeo:

Clave INEGI del municipio	Municipio (i)	(15) Asignación FAISMUN 2023	(16) Ajuste por redondeo a la asignación FAISMUN 2023
27001	Balancán	121,456,841.8123490	121,456,842
27002	Cárdenas	311,173,778.5885050	311,173,779
27003	Centla	254,703,311.5721230	254,703,312
27004	Centro	210,952,334.4190420	210,952,334
27005	Comalcalco	227,419,459.5893520	227,419,460
27006	Cunduacán	153,063,090.3170860	153,063,090
27007	Emiliano Zapata	40,260,174.9441529	40,260,175
27008	Huimanguillo	248,050,361.0824950	248,050,361
27009	Jalapa	50,446,899.8212029	50,446,900
27010	Jalpa de Méndez	109,385,464.7130160	109,385,465
27011	Jonuta	99,432,996.5191236	99,432,996
27012	Macuspana	245,532,632.8427130	245,532,633
27013	Nacajuca	91,818,982.1617261	91,818,982
27014	Paraíso	93,390,802.9695735	93,390,803
27015	Tacotalpa	135,366,465.3052260	135,366,465
27016	Teapa	51,813,125.5462271	51,813,125
27017	Tenosique	88,087,005.7960873	88,087,006
		<b>2,532,353,728.0000000</b>	<b>2,532,353,728</b>

**OCTAVO.** – Los recursos que los municipios y demarcaciones territoriales ejecuten, conforme a los montos de asignación estimada en el paso 7 del apartado **SÉPTIMO** del presente Anexo conforme a la normatividad aplicable, estarán en función de las ministraciones que, con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, realice la Federación a las entidades.

El presente documento que consta de 14 fojas, se firma para su constancia y validez en tres ejemplares originales en la Ciudad de México, a los 16 días del mes de enero del año 2023 y forma parte del **“CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN, MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL CORRESPONDIENTES AL ESTADO DE TABASCO**, formalizado entre la **“SECRETARÍA DE BIENESTAR”** y la **“ENTIDAD”**, con fecha de 16 de enero de 2023, como anexo del mismo.

QUINTO.- El Calendario de ministración de los recursos es el siguiente:

CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO III "FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN)" DE 2023

Municipio	Enero 31	Febrero 28	Marzo 31	Abril 28	Mayo 31	Junio 30	Julio 31	Agosto 31	Septiembre 29	Octubre 31	Total
Balancán	12,145,684	12,145,684	12,145,684	12,145,684	12,145,684	12,145,684	12,145,684	12,145,684	12,145,684	12,145,686	121,456,842
Cárdenas	31,117,378	31,117,378	31,117,378	31,117,378	31,117,378	31,117,378	31,117,378	31,117,378	31,117,378	31,117,377	311,173,779
Cerdá	25,470,331	25,470,331	25,470,331	25,470,331	25,470,331	25,470,331	25,470,331	25,470,331	25,470,331	25,470,333	254,703,312
Centro	21,095,233	21,095,233	21,095,233	21,095,233	21,095,233	21,095,233	21,095,233	21,095,233	21,095,233	21,095,237	210,952,334
Comalcalco	22,741,946	22,741,946	22,741,946	22,741,946	22,741,946	22,741,946	22,741,946	22,741,946	22,741,946	22,741,946	227,419,460
Cunduacán	15,306,309	15,306,309	15,306,309	15,306,309	15,306,309	15,306,309	15,306,309	15,306,309	15,306,309	15,306,309	153,063,090
Emiliano Zapata	4,026,018	4,026,018	4,026,018	4,026,018	4,026,018	4,026,018	4,026,018	4,026,018	4,026,018	4,026,013	40,260,175
Huamanguillo	24,805,036	24,805,036	24,805,036	24,805,036	24,805,036	24,805,036	24,805,036	24,805,036	24,805,036	24,805,037	248,050,361
Jalapa	5,044,690	5,044,690	5,044,690	5,044,690	5,044,690	5,044,690	5,044,690	5,044,690	5,044,690	5,044,690	50,446,900
Jalpa de Méndez	10,938,546	10,938,546	10,938,546	10,938,546	10,938,546	10,938,546	10,938,546	10,938,546	10,938,546	10,938,551	109,385,465
Jonuta	9,943,300	9,943,300	9,943,300	9,943,300	9,943,300	9,943,300	9,943,300	9,943,300	9,943,300	9,943,296	99,432,996
Macuspana	24,553,263	24,553,263	24,553,263	24,553,263	24,553,263	24,553,263	24,553,263	24,553,263	24,553,263	24,553,266	245,532,633
Nacajuca	9,181,898	9,181,898	9,181,898	9,181,898	9,181,898	9,181,898	9,181,898	9,181,898	9,181,898	9,181,900	91,818,982
Paraso	9,339,080	9,339,080	9,339,080	9,339,080	9,339,080	9,339,080	9,339,080	9,339,080	9,339,080	9,339,083	93,390,803
Tacotalpa	13,536,647	13,536,647	13,536,647	13,536,647	13,536,647	13,536,647	13,536,647	13,536,647	13,536,647	13,536,642	135,366,465
Teapa	5,181,313	5,181,313	5,181,313	5,181,313	5,181,313	5,181,313	5,181,313	5,181,313	5,181,313	5,181,308	51,813,125
Tenosique	8,808,701	8,808,701	8,808,701	8,808,701	8,808,701	8,808,701	8,808,701	8,808,701	8,808,701	8,808,697	88,087,006
Total	263,236,373	263,236,373	263,236,373	263,236,373	263,236,373	263,236,373	263,236,373	263,236,373	263,236,373	263,236,371	2,632,363,728

Fuente: estimaciones del CONEVAL con base en el MCS-ENIGH 2010, la muestra del Censo de Población y Vivienda 2010, el Modelo Estadístico 2016 para la continuidad del MCS-ENIGH, la Encuesta Intercensal 2015, el Modelo Estadístico 2020 para la continuidad del MCS-ENIGH y la muestra del Censo de Población y Vivienda 2020.  
 -Diario Oficial de la Federación de fecha 19 de diciembre de 2022 mediante el cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público da a conocer la distribución, calendarización y fechas de pago mensuales de estos recursos a las entidades federativas y municipios.  
 Secretaría de Finanzas con base en lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal.  
 Cifras redondeadas y ajustadas a las ministraciones mensuales que emitirá la S.H.C.P. de acuerdo al calendario publicado.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.-** La distribución de los recursos está realizada con base en cifras dadas a conocer por el Gobierno Federal, las que podrán modificarse en el caso de que dicho ámbito de Gobierno determine modificaciones en las mismas.

Dado en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los veintisiete días del mes de enero de dos mil veintitrés.

**EL SECRETARIO DE FINANZAS**

**LIC. LUIS ROMEO GURRÍA GURRÍA**



*[Handwritten signature of Lic. Luis Romeo Gurría Gurría]*

*[Handwritten mark or signature]*

No.- 8272

**ACUERDO****FINANZAS**

SECRETARÍA DE FINANZAS

LIC. LUIS ROMEO GURRÍA GURRÍA, SECRETARIO DE FINANZAS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 5, 10, 14 FRACCIÓN X, 29 FRACCIÓN III y 32 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, establece que el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, distribuirá el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada Entidad Federativa, de acuerdo con la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), y que a su vez las Entidades distribuirán los recursos que correspondan a sus Municipios, en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada uno de los Municipios.

Que de conformidad al artículo 36 de la Ley de Coordinación Fiscal, los Estados deben publicar a más tardar el 31 de enero de cada ejercicio fiscal, las variables y las fórmulas utilizadas para determinar los montos que correspondan a cada municipio por concepto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como el calendario de ministraciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL RAMO GENERAL 33 “APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS” RELATIVAS AL “FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)”, ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PARA EL EJERCICIO 2023.**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la distribución de las Aportaciones Federales previstas en el Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el Estado de Tabasco en el ejercicio fiscal 2023; asimismo las variables, fórmulas utilizadas y el calendario de ministraciones.

**SEGUNDO.-** De conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, el total de recursos que conforman el Fondo de Aportaciones Federales previstas en el Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), correspondiente al

Estado de Tabasco, asciende a la cantidad de **\$2,134,578,230.00** (Dos Mil Ciento Treinta y Cuatro Millones Quinientos Setenta y Ocho Mil Doscientos Treinta Pesos 00/100 M.N.).

**TERCERO.-** Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones Federales previstas en el Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, reciban los municipios a través de los Estados y las Demarcaciones Territoriales por conducto del Distrito Federal, deberán ser canalizados prioritariamente a la satisfacción de sus requerimientos, encauzándolos a los siguientes objetivos:

I.- Obligaciones Financieras

II.- Seguridad Pública

III.- Pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales

IV.- Prevención de desastres

V.- Fomento a la Producción y a la Productividad

VI.- Atender acciones complementarias relacionadas con el equipamiento e infraestructura municipal

VII.- Pagos por suministro de energía eléctrica

Así mismo, con base en el párrafo segundo, de la Fracción IX, del Artículo 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, se promoverá que, por lo menos, el 20 por ciento de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

**CUARTO.-** Los municipios deberán programar proyectos productivos fomentando la participación comunitaria en la planeación del desarrollo municipal e integrarán los expedientes técnicos, los cuales deberán contar con la validación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.

**QUINTO.-** Los municipios con deudas contraídas con el Gobierno del Estado o con instituciones financieras, podrán cubrirlas con los recursos de este fondo.

Las aportaciones con cargo a este fondo podrán afectarse como garantías del cumplimiento de obligaciones.

**SEXTO.-** Respecto a los recursos que les correspondan del fondo, los Municipios deberán:

I.- Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

II.- Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

**SÉPTIMO.-** Para distribuir los recursos de este Fondo entre los Municipios del Estado, se utilizó la siguiente fórmula:

$$\text{Coef}_i = (p_i/p_e) * 100$$

Donde:

Coef<sub>i</sub> = Coeficiente de distribución del i-ésimo municipio.

p<sub>i</sub>= población del municipio i-ésimo

p<sub>e</sub>= población del Estado.

El coeficiente de distribución que resulte para cada Municipio, se multiplica por el monto de los recursos asignados por el Estado, señalado en el segundo punto de este Acuerdo, para obtener la asignación de cada Municipio; de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

**OCTAVO.-** La distribución entre los municipios que resulta de aplicar la fórmula y procedimiento descritos en el punto anterior es la siguiente:

**FONDO IV " APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL D.F." 2023**

Municipio	Población (1)	Porcentaje de Participación	Monto
Balancán	58,524	2.435863178%	51,995,405
Cárdenas	243,229	10.123582888%	216,095,796
Centla	107,731	4.483937804%	95,713,160
Centro	683,607	28.452824817%	607,347,804
Comalcalco	214,877	8.943526985%	190,906,580
Cunduacán	137,257	5.712857498%	121,945,412
Emiliano Zapata	32,181	1.339425072%	28,591,076
Huimanguillo	190,885	7.944941268%	169,590,987
Jalapa	37,749	1.571174204%	33,537,943
Jalpa de Méndez	91,185	3.795266624%	81,012,935
Jonuta	30,798	1.281862384%	27,362,355
Macuspana	158,601	6.601229169%	140,908,401
Nacajuca	150,300	6.255728174%	133,533,412
Paralso	96,741	4.026516296%	85,949,140
Tacotalpa	47,905	1.993883288%	42,560,999
Teapa	58,718	2.443937771%	52,167,764
Tenosique	62,310	2.593442598%	55,359,061
<b>TOTAL</b>	<b>2,402,598</b>	<b>100.000000000%</b>	<b>2,134,578,230</b>

Fuente:

-INEGI, Censo de Población y Vivienda 2020.

-Diario Oficial de la Federación de fecha 19 de diciembre de 2022 mediante el cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público da a conocer la distribución, calendarización y fechas de pago mensuales de estos recursos a las entidades federativas y municipios.

- Cifras redondeadas y ajustadas de acuerdo al calendario de ministraciones mensuales publicadas por la S.H.C.P.

NOVENO.- El calendario de ministración de los recursos es el siguiente:

**CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO IV "APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL D.F." DE 2023**

Municipio	Enero 31	Febrero 28	Marzo 31	Abril 28	Mayo 31	Junio 30	Julio 31	Agosto 31	Septiembre 29	Octubre 31	Noviembre 30	Diciembre 15	Total
BALANCAN	4,332,950	4,332,950	4,332,950	4,332,950	4,332,950	4,332,950	4,332,950	4,332,950	4,332,950	4,332,950	4,332,950	4,332,955	51,995,405
CARDENAS	18,007,983	18,007,983	18,007,983	18,007,983	18,007,983	18,007,983	18,007,983	18,007,983	18,007,983	18,007,983	18,007,983	18,007,983	216,095,796
CENTLA	7,976,097	7,976,097	7,976,097	7,976,097	7,976,097	7,976,097	7,976,097	7,976,097	7,976,097	7,976,097	7,976,097	7,976,093	95,713,160
CENTRO	50,612,317	50,612,317	50,612,317	50,612,317	50,612,317	50,612,317	50,612,317	50,612,317	50,612,317	50,612,317	50,612,317	50,612,317	607,347,804
COMALCALCO	15,908,882	15,908,882	15,908,882	15,908,882	15,908,882	15,908,882	15,908,882	15,908,882	15,908,882	15,908,882	15,908,882	15,908,878	190,906,590
CUNDIACAN	10,162,118	10,162,118	10,162,118	10,162,118	10,162,118	10,162,118	10,162,118	10,162,118	10,162,118	10,162,118	10,162,118	10,162,114	121,945,412
EMILIANO ZAPATA	2,382,590	2,382,590	2,382,590	2,382,590	2,382,590	2,382,590	2,382,590	2,382,590	2,382,590	2,382,590	2,382,590	2,382,586	28,591,076
HUAMANGULLO	14,132,582	14,132,582	14,132,582	14,132,582	14,132,582	14,132,582	14,132,582	14,132,582	14,132,582	14,132,582	14,132,582	14,132,585	169,590,967
JALAPA	2,794,828	2,794,828	2,794,828	2,794,828	2,794,828	2,794,828	2,794,828	2,794,828	2,794,828	2,794,828	2,794,828	2,794,835	33,537,943
JALPA DE MENDEZ	6,751,078	6,751,078	6,751,078	6,751,078	6,751,078	6,751,078	6,751,078	6,751,078	6,751,078	6,751,078	6,751,078	6,751,077	81,012,935
JONUTA	2,280,196	2,280,196	2,280,196	2,280,196	2,280,196	2,280,196	2,280,196	2,280,196	2,280,196	2,280,196	2,280,196	2,280,199	27,362,355
MACUSPANA	11,742,367	11,742,367	11,742,367	11,742,367	11,742,367	11,742,367	11,742,367	11,742,367	11,742,367	11,742,367	11,742,367	11,742,384	140,908,401
NAICAJUCA	11,127,784	11,127,784	11,127,784	11,127,784	11,127,784	11,127,784	11,127,784	11,127,784	11,127,784	11,127,784	11,127,784	11,127,788	133,533,412
PARASO	7,162,428	7,162,428	7,162,428	7,162,428	7,162,428	7,162,428	7,162,428	7,162,428	7,162,428	7,162,428	7,162,428	7,162,432	85,949,140
TACOTALPA	3,546,750	3,546,750	3,546,750	3,546,750	3,546,750	3,546,750	3,546,750	3,546,750	3,546,750	3,546,750	3,546,750	3,546,749	42,560,999
TEAPA	4,347,314	4,347,314	4,347,314	4,347,314	4,347,314	4,347,314	4,347,314	4,347,314	4,347,314	4,347,314	4,347,314	4,347,310	52,167,764
TENOSIQUE	4,613,255	4,613,255	4,613,255	4,613,255	4,613,255	4,613,255	4,613,255	4,613,255	4,613,255	4,613,255	4,613,255	4,613,256	55,359,081
<b>TOTAL</b>	<b>177,881,519</b>	<b>177,881,521</b>	<b>2,134,578,230</b>										

Fuente:

- Diario Oficial de la Federación de fecha 19 de diciembre de 2022 mediante el cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público da a conocer la distribución, calendarización y fechas de pago mensuales de estos recursos a las entidades federativas y municipios.
- Cifras redondeadas y ajustadas de acuerdo al calendario de ministraciones mensuales publicadas por la S.H.C.P.

**DÉCIMO.-** Los municipios estarán obligados a ejercer, informar y rendir cuentas de manera trimestral sobre los Recursos Federales correspondientes al Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, conforme a lo dispuesto en los Artículos 79 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las Leyes de Coordinación Fiscal, Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Por lo que deberán informar en términos del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, sobre el ejercicio de las Aportaciones Federales, incluyendo un informe pormenorizado del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, reportando el avance de las obras respectivas los recursos suministrados y ejercidos conforme a los conceptos, actividades y programas autorizados, acciones, metas e indicadores comprometidos, así como los resultados obtenidos; y/o en los términos que el Ejecutivo Federal, establezca por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.**- La distribución de los recursos está realizada con base a las cifras dadas a conocer por el Gobierno Federal, que podrán modificarse en caso de que la Administración Federal o Estatal así lo determine.

Dado en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los veintisiete días del mes de enero de dos mil veintitrés.

**EL SECRETARIO DE FINANZAS**



**LIC. LUIS ROMEO GURRÍA GURRÍA**



No.- 8273

## CONVENIO

CONVENIO DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE COBRO DEL IMPUESTO PREDIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, REPRESENTADO POR EL LIC. LUIS ROMEO GURRÍA GURRÍA, SECRETARIO DE FINANZAS, ASISTIDO POR EL M. EN A. JUAN FRANCISCO CABRERA GUTIÉRREZ, M.E.A.P. CARLOS ANTONIO MEJÍA GÓMEZ Y LA ARQ. MARÍA ARENAS BENHUMEA, EN SUS CALIDADES DE SUBSECRETARIO DE INGRESOS, DIRECTOR DE COORDINACIÓN HACENDARIA Y DIRECTORA DE CATASTRO A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO ESTATAL"; Y POR LA OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, REPRESENTADO POR EL QUIM. GREGORIO EFRAÍN ESPADAS MÉNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA C. ERIKA LORENA RAMOS MORALES, EN SU CARÁCTER DE SUPLENTE DE LA SÍNDICA DE HACIENDA LA C. PATRICIA IPARREA SÁNCHEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ. "EL AYUNTAMIENTO" Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

Que los artículos 40 y 115 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen como forma de gobierno una república representativa democrática y federal compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, que tienen como base de su división territorial y de organización política y administrativa, el municipio libre.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción IV, inciso a) de la Carta Magna, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, entre los que se encuentran los relacionados sobre la propiedad inmobiliaria.

Que el segundo párrafo del citado inciso a), faculta a los municipios para celebrar Convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas funciones relacionadas con la administración de las contribuciones señaladas en el párrafo que antecede.

Que en la reforma al artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013, su objeto es coordinar el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales, para establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los ingresos federales. En dicha reforma, se previeron los beneficios a los municipios de mayor ingreso por impuesto predial e incremento de sus participaciones por el Fondo de Fomento Municipal.

Que la premisa del Gobierno del Estado es avanzar a una nueva etapa de federalismo fiscal basada en una mayor corresponsabilidad con los municipios que permitan a estos últimos el fortalecimiento de sus ingresos de gestión.

Que con datos de recaudación predial 2019, se tiene que, el promedio de contribución per cápita nacional es de 454.42 mientras que en el estado es de 118.50. Es decir, poco más de una cuarta parte del promedio nacional. Ante ello, es necesario mejorar los mecanismos de coordinación y administración del impuesto predial con los municipios.



Que el trabajo conjunto Estado - municipio en el año 2019, generó que se tuviera un incremento de recaudación con respecto a 2018, de 26.23%, que representaron 61.2 millones de pesos de más.

Que como consecuencia de las difíciles condiciones económicas que se presentan actualmente y, derivado de que se prevé un lento y difícil entorno para las finanzas públicas locales, es necesario incrementar los incentivos y la coordinación para la recaudación del impuesto predial con los municipios, estableciendo una menor comisión por la administración del sistema SICARET 2.0, flujo de efectivo al municipio y, sobre todo, ampliando las facilidades al contribuyente con diversas opciones de pago en el municipio y/o Estado.

Que la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco en el artículo 41 prevé que el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, podrá celebrar Acuerdos de Colaboración Administrativa para coordinarse en el ejercicio de las funciones en materia fiscal y financiera con los Ayuntamientos o Concejos Municipales.

Que es propósito de "EL EJECUTIVO ESTATAL" promover las condiciones que favorezcan el desarrollo económico, administrativo y financiero de "EL AYUNTAMIENTO".

Que tomando en consideración que la recaudación del impuesto predial inciden de manera importante en la determinación por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como factor para designar las participaciones que en ingresos federales corresponden al Estado de Tabasco, fundamentalmente en lo que se refiere al Fondo de Fomento Municipal y que el mejoramiento y consecuente incremento de la recaudación del impuesto predial reflejará en una mayor percepción de participaciones federales para los Municipios del Estado de Tabasco, el Ejecutivo del Estado, con el propósito de coadyuvar al incremento de la recaudación del impuesto predial en los municipios del Estado, como una medida indispensable para el fortalecimiento de las haciendas municipales, llevará a cabo a través de la Secretaría de Finanzas la instrumentación del Proyecto Ejecutivo de Modernización Catastral (PEC).

Bajo ese tenor, "LAS PARTES" que intervienen en el presente Convenio de Coordinación, formulan las siguientes:

#### DECLARACIONES

I. De "EL EJECUTIVO ESTATAL", que:

I.1. La Secretaría de Finanzas es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y dentro de sus facultades, entre otras, tiene la de suscribir acuerdos, contratos o documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 1, 2, 3, 29 fracción III y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; así como 3, 6, 8 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

I.2. Que con fecha 1 de junio de 2022, el Lic. Luis Romeo Gurría Gurría, fue designado y acredita su personalidad como Secretario de Finanzas, mediante nombramiento otorgado a su favor por Carlos Manuel Merino Campos, Gobernador Interino del Estado de Tabasco, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3, 14 Fracción X y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 8 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio.

I.3. La Subsecretaría de Ingresos, es una Unidad Administrativa de la Secretaría de Finanzas correspondiéndole entre otras atribuciones la de plantear y acordar con el Secretario todos los asuntos que afecten a los ingresos estatales y federales coordinados; recaudar los

impuestos, derechos, productos, aprovechamientos las contribuciones especiales, las participaciones y aportaciones federales, los fondos y los recursos provenientes de los convenios respectivos y demás recursos de origen federal así como otros recursos que correspondan al Estado. en los términos de las leyes y convenios de coordinación respectivos; de conformidad con lo señalado en los artículos 6 numeral 5 y 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

- I.4. Con fecha 01 de abril de 2022, el M. en A. Juan Francisco Cabrera Gutiérrez, fue designado Subsecretario de Ingresos por el C.P. Said Arminio Mena Oropeza Titular de la Secretaría de Finanzas del Estado de Tabasco, mismo que hasta la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna, por lo que de conformidad con los artículos 14 fracción XV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 6 numeral 5 y 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio.
- I.5. La Dirección de Coordinación Hacendaria, es una Unidad Administrativa de la Secretaría de Finanzas, correspondiéndole entre otras atribuciones las de llevar el registro de los ingresos federales del Estado, compuestos por participaciones y aportaciones federales, recursos convenidos, productos financieros y demás ingresos federales que correspondan al Estado, como calcular, determinar y asignar los recursos que le corresponden a los municipios de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y los convenios vigentes, de conformidad con el artículo 6 numeral 5.4 y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- I.6. El 01 de enero de 2019, el M.E.A.P. Carlos Antonio Mejía Gómez, fue designado Director de Coordinación Hacendaria por el C.P. Said Arminio Mena Oropeza Titular de la Secretaría de Finanzas del Estado de Tabasco, mismo que hasta la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna, por lo que de conformidad con los artículos 14 fracción XV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco numeral 5.4 y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio.
- I.7. La Dirección de Catastro, es una Unidad Administrativa de la Secretaría de Finanzas, correspondiéndole entre otras atribuciones las de planificar, dirigir, ejecutar y controlar las actividades catastrales en el Estado y regular el funcionamiento técnico y administrativo del catastro, de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6 numeral 1.8, 17 y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 15 de febrero de 2020.
- I.8. Con fecha 1 de enero 2019, la Arquitecta María Arenas Benhumea, fue designada Directora de Catastro, mediante nombramiento otorgado en su favor por el Secretario de Finanzas, que a la fecha no le ha sido revocado ni limitadas en forma alguna, las atribuciones que le fueron conferidas, por lo que se encuentra plenamente facultado para participar en la celebración del presente Convenio.
- I.9. Para efectos de este Convenio cita como domicilio el ubicado en la calle Paseo de la Sierra número 435, Colonia Reforma, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, Código Postal 86080.

II. De "EL AYUNTAMIENTO" que:

- II.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 19, 29, 36, fracción II y párrafo segundo, 65 y 69 de la Ley



Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se encuentra plenamente facultado con capacidad legal para participar y celebrar el presente compromiso.

II.2. El Quim. Gregorio Efraín Espadas Méndez, y la C. Patricia Iparrea Sánchez, Erika Lorena Ramos Morales, en su calidad de Presidente Municipal, Síndica de Hacienda, y Suplente de la Síndica de Hacienda, respectivamente, ambos del Municipio de Comalcalco, Tabasco, acreditan su personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Presidencia Municipal y Regidurías de fecha 11 de junio de 2021, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 29, 36, 65 y 69 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se encuentran plenamente facultados con capacidad legal para participar y celebrar el presente compromiso.

II.3. Para los efectos del presente Convenio, señalan como domicilio el ubicado en Plaza Juárez S/N, Colonia Centro, CP 86300, Comalcalco, Tabasco.

III. De "LAS PARTES", que:

Única: Se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen al presente instrumento, así como las obligaciones que se establecen en el mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que celebran el presente Convenio de Coordinación al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

##### PRIMERA. OBJETO.

Mediante el presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" convienen en coordinarse para que "EL EJECUTIVO ESTATAL" de manera conjunta con "EL AYUNTAMIENTO" realice las funciones de administración, respecto del impuesto predial, domiciliado dentro de la circunscripción territorial de "EL AYUNTAMIENTO".

Bajo el esquema anterior, "EL AYUNTAMIENTO" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" ejercerán las facultades que le confieren la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, Ley de Catastro del Estado de Tabasco, Código Fiscal del Estado de Tabasco y demás relativas y aplicables, referente al cobro del impuesto predial, los cuales deben registrar un flujo de efectivo.

##### SEGUNDA. DE LAS FUNCIONES EN MATERIA FISCAL.

"EL EJECUTIVO ESTATAL", ejercerá las funciones de administración del impuesto predial conforme a lo siguiente:

- I. En materia de recaudación, comprobación, determinación y cobro del impuesto predial y ejercerá las siguientes facultades:
  - a) Recaudar a nombre de "EL AYUNTAMIENTO" los pagos del impuesto predial a que se refiere este Convenio, así como revisar, determinar y cobrar las diferencias que provengan de errores aritméticos.
  - b) Recibir y en su caso, exigir las declaraciones, avisos y demás documentos que establezcan las disposiciones fiscales.
  - c) Aplicar los programas de incentivos fiscales que "EL AYUNTAMIENTO" apruebe en base a sus disposiciones normativas aplicables

- d) Vigilar de las obligaciones fiscales omitidas en materia del impuesto predial a través de requerimientos o cartas invitación.
  - e) Determinación y cobro del impuesto predial, incluyendo los accesorios legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución.
  - f) Notificación de los actos administrativos y las resoluciones dictadas por sus unidades administrativas, en el ejercicio de las funciones convenidas.
  - g) Ejercicio de facultades de comprobación, incluyendo las atribuciones y los procedimientos inherentes a dichas facultades.
  - h) Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, para hacer efectivos los créditos fiscales que "EL EJECUTIVO ESTATAL", determine.
- II. Tratándose de recursos administrativos o juicios que se susciten con motivo de las facultades convenidas, "EL EJECUTIVO ESTATAL" asumirá la responsabilidad en la defensa de los mismos e informará periódicamente la situación en que se encuentren y de las resoluciones que recaigan sobre los mismos.
- III. En el caso de declaratorias de prescripción de créditos fiscales y de extinción de facultades de la autoridad fiscal, tratándose de la contribución objeto de este Convenio, "EL EJECUTIVO ESTATAL" tramitará y resolverá en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- IV. Por lo que hace a las consultas, "EL EJECUTIVO ESTATAL" resolverá las que sobre situaciones reales y concretas le hagan los interesados individualmente.
- V. En materia de autorizaciones relacionadas con el impuesto predial ejercerá las siguientes facultades:
- a) Autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades, previa la determinación que al respecto se emita;
  - b) Autorizar sobre la solicitud de devolución de cantidades pagadas indebidamente y efectuar el pago correspondiente.
- VI. En materia de multas en relación con los impuestos materia de este Convenio, ejercerá las siguientes facultades:
- a) Imponer las multas por las infracciones cometidas por los contribuyentes;
  - b) Condonar las multas que imponga en el ejercicio de las facultades delegadas, que estarán sujeto a los procedimientos que establezcan las leyes fiscales aplicables;
  - c) Implementar programas de descuentos en multas y recargos.

### TERCERA. DE LAS FUNCIONES EN MATERIA CATASTRAL.

"EL AYUNTAMIENTO", conviene que "EL EJECUTIVO ESTATAL" a través de la Dirección de Catastro y la Unidad de Ejecución Fiscal de la Secretaría de Finanzas, realizará todas las funciones en materia catastral, salvo las que se mencionan a continuación, que seguirá realizando "EL AYUNTAMIENTO":

- a) Atención al público;
- b) Consulta del Sistema Integral Informático Catastral y del Impuesto Predial;
- c) Manejo y entrega al contribuyente de los formatos oficiales para los trámites catastrales;
- d) Realizar una primera verificación y diagnóstico tomando como base la información contenida en el Sistema Catastral y Registral del Estado (SICARET) proporcionada por "EL EJECUTIVO ESTATAL", asentando los resultados de la verificación en el formato oficial que para tal efecto se expida.

## CUARTA. COMPETENCIA.

"EL EJECUTIVO ESTATAL" ejercerá las funciones convenidas en el presente instrumento jurídico a través de la Secretaría de Finanzas, en el ámbito de su competencia y en su carácter de autoridad fiscal estatal y municipal, conforme a lo previsto en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, Ley de Catastro del Estado de Tabasco, Código Fiscal del Estado de Tabasco; así como cualquier disposición legal, criterio, normatividad o Lineamiento inherente al objeto del presente Convenio y que le sea aplicable a "LAS PARTES"

## QUINTA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".

"LAS PARTES", se coordinarán para el suministro recíproco de la información que requieran respecto de las actividades y los ingresos derivados de la administración del impuesto predial a que se refiere este Convenio; por lo que acuerdan y se obligan a lo siguiente:

I. Por parte de "EL EJECUTIVO ESTATAL", a través de la Secretaría de Finanzas:

- a) Emitir y poner a disposición de los contribuyentes, mediante la clave catastral correspondiente, en la página electrónica *recaudanet* Portal de Servicios al Contribuyente del Estado, el formato universal de pago, el cual contendrá los conceptos e importes a pagar, así como la línea de captura para su pago.
- b) Recaudar a nombre de "EL AYUNTAMIENTO" los pagos del impuesto predial, así como sus accesorios legales que se generen por la falta de pago oportuno, conforme lo previsto en el Código Fiscal del Estado de Tabasco.
- c) Implementar el Sistema Catastral y Registral del Estado de Tabasco (SICARET) con el equipamiento necesario que permita establecer comunicación entre la Dirección de Catastro y Ejecución Fiscal con "EL AYUNTAMIENTO" y las oficinas autorizadas por la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas.
- d) Entregar a la cuenta bancaria que designe "EL AYUNTAMIENTO" el porcentaje equivalente al monto de la liquidación total después de la deducción de los montos de los conceptos estipulados en la cláusula SEXTA del presente Convenio, acompañada de la documentación comprobatoria.
- e) Entregar a "EL AYUNTAMIENTO", las participaciones del fondo predial equivalente a dos veces la recaudación que "EL EJECUTIVO ESTATAL" realice del cobro del impuesto predial, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.
- f) Informar y gestionar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la distribución del Fondo de Fomento Municipal que le corresponda al "EL AYUNTAMIENTO";
- g) Permitir a "EL AYUNTAMIENTO", libremente hacer consultas a las bases de datos del Sistema Catastral y Registral del Estado (SICARET); intercambiar información con seguridad y poner a disposición de los contribuyentes y/o "EL AYUNTAMIENTO" la herramientas informáticas con que cuente, para la correcta presentación de las obligaciones fiscales, respecto del impuesto predial;
- h) "EL EJECUTIVO ESTATAL" validará la información del padrón de contribuyentes de los impuestos predial que "EL AYUNTAMIENTO", le proporcione, depurarla y en su caso, incrementar los registros de los sujetos obligados, con base a las facultades que la Ley de la materia le confiere;
- i) Proporcionar a los contribuyentes del impuesto predial, los servicios de orientación y asistencia de manera gratuita, para el correcto cumplimiento de sus obligaciones fiscales a través de ventanilla previamente establecida;

- j) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia del impuesto predial, respecto del padrón de contribuyentes que proporcione "EL AYUNTAMIENTO", emitiendo cartas de invitación y requerimiento de obligaciones omitidas.
- k) Determinar los créditos fiscales a cargo de los contribuyentes que presenten adeudos del impuesto predial, o en su caso del pago del impuesto predial, conforme al padrón de contribuyentes que le proporcione "EL AYUNTAMIENTO", o de aquellos que conozca en el ejercicio de sus atribuciones convenidas, adjuntando el Formato de Línea de Captura, con la finalidad de facilitar a los deudores el pago del crédito fiscal a su cargo, a través de las facultades de verificación y fiscalización.
- l) Determinar los accesorios causados por la omisión del pago del impuesto predial, e imponer las multas por las infracciones cometidas por los contribuyentes, conforme a lo previsto en el Código Fiscal del Estado de Tabasco.
- m) Supervisar cada una de las etapas del Procedimiento Administrativo de Ejecución, para hacer efectivo el cobro de los créditos fiscales que administre, conforme a las disposiciones del Código Fiscal del Estado de Tabasco y demás leyes aplicables;
- n) Adjudicar a favor de "EL AYUNTAMIENTO", los bienes embargados por "EL EJECUTIVO ESTATAL", en el ejercicio de sus atribuciones relativas a la aplicación de Procedimiento Administrativo de Ejecución en los casos y de acuerdo con los procedimientos previstos en el ordenamiento legal antes mencionado.

Cuando existan excedentes obtenidos por la adjudicación de bienes muebles e inmuebles, "EL AYUNTAMIENTO", será responsable de entregarlos al contribuyente o responsable solidario.

En caso de litigios derivados de la adjudicación de bienes a favor de "EL AYUNTAMIENTO", en los que exista resolución que obligue a "EL EJECUTIVO ESTATAL" a pagar algún monto al contribuyente, "EL EJECUTIVO ESTATAL" podrá compensar con "EL AYUNTAMIENTO", el pago realizado, de conformidad con lo señalado en la cláusula DÉCIMA del presente instrumento;

- o) Coadyuvar con "EL AYUNTAMIENTO", para depurar, integrar, conservar y mantener actualizado el padrón catastral, conforme a las siguientes acciones:
- p) Integrar un nuevo padrón catastral en un ambiente de sistemas de información geográfica, a través de diferentes módulos que permitan ejecutar a la Dirección de Catastro y la Unidad de Ejecución Fiscal de la vinculación con el padrón fiscal de pagos y adeudos.
- q) Concentrar la información de forma pormenorizada por predio en registro gráfico y alfanumérico.
- r) Entregar periódicamente los resultados de actualización del padrón catastral obtenidos directamente al personal designado por la autoridad municipal;
- s) Autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades.
- t) Llevar a cabo las facultades de revisión y comprobación fiscal a los contribuyentes omisos.
- u) Cuidar que la operación y ejecución de las funciones convenidas se realicen conforme a las disposiciones fiscales vigentes y aplicables.
- v) En caso de que se detecten irregularidades que puedan ser constitutivas de responsabilidades administrativas, iniciará los procedimientos administrativos de responsabilidad o resarcitorios, a fin de que las dependencias competentes imponga las sanciones que correspondan en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, con independencia de que dichas irregularidades sean constitutivas de delito, en las cuales inmediatamente se hará del conocimiento de la Fiscalía General del Estado de Tabasco;
- w) Las contribuciones a que se refiere este Convenio se causarán, liquidarán y recaudarán de conformidad a lo ordenado por la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, Ley de

- Ingresos del Municipio de Comalcalco, Tabasco, para el ejercicio fiscal que corresponda y Ley de Hacienda Municipal, como las demás disposiciones aplicables.
- x) Capacitar a los servidores públicos de "EL AYUNTAMIENTO"; que utilicen el portal electrónico, para que puedan emitir líneas de captura y efectuar movimientos al padrón para realizar las actualizaciones catastrales, como para efectuar las condonaciones que en su momento autorice "EL EJECUTIVO ESTATAL", en el SICARET.

II. Por parte de "EL AYUNTAMIENTO":

- a) En éste acto, "EL AYUNTAMIENTO", se obliga y compromete a entregar en un plazo de 10 (diez) días a "EL EJECUTIVO ESTATAL" el padrón actualizado del impuesto predial de los bienes raíces que se ubican en su territorio, con sus valores catastrales, los listados de adeudos de dichos predios, así como cualquier otro documento necesario para los fines de este Convenio;
- b) Proporcionar en forma completa, correcta y oportuna a la Secretaría de Finanzas, la información adicional que le solicite por medio de la Dirección de Catastro y la Unidad de Ejecución Fiscal, la Procuraduría Fiscal, así como las demás Direcciones de Área de dicha dependencia, relacionadas con las facultades convenidas.
- c) Informar a "EL EJECUTIVO ESTATAL" a más tardar con 5 (cinco) días hábiles de anticipación cuando se efectúen cambios de valor catastral, respecto de los predios que se encuentran dentro del padrón de créditos que este administre, con motivo de fusión, subdivisión, lotificación, relotificación, fracción o cambio de uso de suelo que se realice hasta la entrada en vigor del presente Convenio;
- d) Recoger por sus propios medios los bienes muebles que sean adjudicados a su favor, en el depósito de "EL EJECUTIVO ESTATAL" en el que hayan quedado resguardados.

Cuando el bien (mueble e inmueble) adjudicado sea el único con el que se cubra el crédito principal y accesorios legales, "EL AYUNTAMIENTO", está obligado a retribuir en importe líquido los gastos de ejecución que le correspondan a "EL EJECUTIVO ESTATAL", en un plazo de 30 días mediante el Formato Universal de Pago Estatal, que le será entregado por éste último a "EL AYUNTAMIENTO" y que contendrá la línea de captura con el concepto correspondiente.

- e) Poner a disposición de "EL EJECUTIVO ESTATAL" las herramientas informáticas con que cuente, para la correcta presentación de las obligaciones fiscales, respecto al pago del impuesto predial.

SEXTA. DEL PAGO.

De la recaudación obtenida, "EL AYUNTAMIENTO", deberá reconocer y liquidar los siguientes conceptos:

1. El importe de las devoluciones efectuadas a los contribuyentes por pagos indebidos o saldos a favor;
2. Las comisiones bancarias, así como las comisiones correspondientes por la recepción de pagos y/o transferencias electrónicas;
3. Liquidar a favor de "EL EJECUTIVO ESTATAL" el 3% del importe recaudado del impuesto predial y sus accesorios de manera mensual.

SÉPTIMA. REPORTES DE INFORMACIÓN.

"EL EJECUTIVO ESTATAL", a través de sus órganos, presentará a "EL AYUNTAMIENTO", mensualmente dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al mes que reporta, a través del Sistema Catastral y Registra) del Estado (SICARET), en medio magnético, un informe de

las acciones de comprobación, vigilancia, determinación de créditos fiscales, imposición de multas, el importe efectivamente recaudado, así como el relativo a las comisiones bancarias, los gastos de ejecución devoluciones y cobro a través del procedimiento administrativo de ejecución que haya realizado a los contribuyentes del impuesto predial administrado por la Secretaría de Finanzas, que se hayan generado con motivo de la operación de las acciones convenidas, conforme a la cláusula anterior.

En ese tenor, el Sistema Catastral y Registral del Estado (SICARET) generará los reportes de ingresos con la finalidad de que éstos puedan ser integrados a la cuenta pública de "EL AYUNTAMIENTO", para que puedan ser examinados y dictaminados adecuadamente en los términos de la legislación aplicable.

En caso de inconformidad "EL AYUNTAMIENTO", lo hará del conocimiento de la Secretaría de Finanzas, con la finalidad de conciliar cifras conforme a la cláusula sexta del presente instrumento.

#### OCTAVA. PROCEDIMIENTO DE PAGO.

El procedimiento de recaudación del impuesto contenido, se realizará en la cuenta bancaria de "EL AYUNTAMIENTO", de conformidad con los siguientes datos:

Beneficiario: Municipio de Comalcalco, Tabasco.

Banco: Mercantil del Norte, S. A.

Cuenta: 1211809813

Clabe Interbancaria: 072794012118098139

Sucursal: 2516

Dicha cuenta bancaria es la que se encuentra registrada en el sistema de cobro denominado SICARET 2.0

#### NOVENA. RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES.

La Secretaría de Finanzas ejercerá plena, legal y jurídicamente las funciones administrativas para la vigilancia y recuperación de los créditos fiscales del impuesto predial más sus accesorios legales, respecto del padrón de contribuyentes que "EL AYUNTAMIENTO", le remita, con cargo a sus recursos humanos y presupuestales.

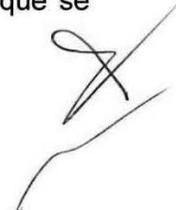
#### DÉCIMA. FORMATOS OFICIALES.

La Secretaría de Finanzas queda expresamente facultada para que en el cumplimiento de las funciones de colaboración que le corresponden según el presente Convenio, utilice las formas oficiales de pago y demás documentos jurídicos que viene empleando para la recaudación de las contribuciones estatales, en el entendido de que en dichos documentos se consignarán las disposiciones jurídicas fiscales municipales y estatales que correspondan.

#### DÉCIMA PRIMERA. PUBLICIDAD.

"EL EJECUTIVO ESTATAL" elaborará un programa de difusión y asistencia al contribuyente que especificará, entre otros, las oficinas o establecimientos autorizados para la recaudación, los medios electrónicos e instalaciones de las oficinas donde se preste dichos servicios y toda la publicidad que se requiera para la debida administración del impuesto predial a que se refiere el presente Convenio.

#### DÉCIMA SEGUNDA. NORMATIVIDAD.



"LAS PARTES" acuerdan que para la interpretación y aplicación del presente documento se someterán a lo dispuesto por la Secretaría de Finanzas y en lo previsto por las leyes fiscales estatales, municipales y demás normatividad aplicable.

#### DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Las autoridades fiscales de "EL EJECUTIVO ESTATAL" como de "EL AYUNTAMIENTO" estarán sujetas a la aplicación de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

#### DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD.

En virtud del presente Convenio "LAS PARTES" se obligan a no divulgar ni revelar datos, sistemas y en general cualquier información y/o procedimientos que le sean proporcionados por una de ellas, para la ejecución del presente Convenio.

Asimismo, en términos de lo dispuesto por el artículo 56 del Código Fiscal del Estado; 5 fracciones IV y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y 164 del Código Penal en vigor en el Estado de Tabasco, se obligan a mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información y documentación que le sea proporcionada por alguna de "LAS PARTES" o por los contribuyentes, con motivo del presente Convenio.

#### DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.

Serán causa anticipadas de terminación del presente Convenio:

1. El incumplimiento de cualquiera de "LAS PARTES" a las cláusulas de éste instrumento;
2. Cuando se detecten deficiencias, irregularidades u omisiones de "LAS PARTES", si éstas no se ponen de acuerdo en su solventación;
3. La decisión de "LAS PARTES" de darlo por terminado en cuyo caso deberán comunicarlo por escrito a la otra con 30 (treinta) días naturales de anticipación en el entendido de que las cuestiones que estén pendientes de resolver durante y después de este plazo, serán atendidas hasta su total conclusión. Con independencia del plazo anterior, "LAS PARTES" acordarán el periodo en el cual realizarán la entrega - recepción de los documentos, que como anexos al presente instrumento formarán parte en lo respectivo a los bienes muebles o inmuebles, así como los programas informáticos y demás elementos utilizados para la realización del objeto, mismo que no podrá exceder de 3 meses;
4. El incumplimiento de alguna de "LAS PARTES" a lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA QUINTA de éste documento;

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que en caso de terminación anticipada de éste instrumento, la declaratoria deberá ser publicada en el Periódico Oficial del Estado dentro de los treinta días naturales siguientes a su suscripción.

Debiendo remitir un ejemplar de dicha publicación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para los efectos de la cancelación en relación a la distribución del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal que señala la Ley de Coordinación Fiscal.

#### DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIÓN.

"LAS PARTES", previo acuerdo, podrán modificar o ampliar el contenido del presente Convenio para mejorar el desempeño de las funciones y atribuciones que en el mismo se prevén, mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio o Adenda.

#### DÉCIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

La única obligación laboral que se genere por la aplicación del presente Convenio será entre "EL EJECUTIVO ESTATAL" y el personal que éste designe para realizar las acciones descritas en el mismo, en tal virtud no se considerará a "EL AYUNTAMIENTO", como patrón sustituto, ni estará vinculado bajo ningún concepto con los trabajadores de "EL EJECUTIVO ESTATAL", dejando a salvo a "EL AYUNTAMIENTO".

#### DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN.

Cualquier controversia derivada de la interpretación o aplicación de este Convenio, será resuelta en forma administrativa de común acuerdo por "LAS PARTES" y en caso de no llegar a un arreglo, se estará a lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA QUINTA.

#### DÉCIMA NOVENA. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor un día después de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre 2024.

#### VIGÉSIMA. ACTUALIZACIÓN CATASTRAL.

"LAS PARTES" acuerdan que se compromete a asignar recursos adicionales para la Modernización del Catastro Municipal, otorgando tecnologías de la información necesarias y capacitando al personal responsable de la ejecución de los sistemas, para la actualización masiva de los padrones con integración geográfica de predial que "EL EJECUTIVO ESTATAL" implemente, para fortalecer la administración tributaria, las aplicaciones catastrales necesarias para mantener actualizado los padrones catastrales y fiscales.

#### VIGÉSIMA PRIMERA. FINANCIAMIENTO DE LA MODERNIZACIÓN CATASTRAL

"LAS PARTES" unificarán esfuerzos para acceder a más y mejores herramientas así como programas de financiamiento disponibles para la modernización del catastro municipal.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas "LAS PARTES" de su valor, contenido y alcance legal, lo firman al calce y/o margen por triplicado en cada una de sus hojas el Veintitrés (23) de enero de 2023, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Por "EL EJECUTIVO ESTATAL"

  
LIC. LUIS ROMEO GURRÍA GURRÍA  
SECRETARIO DE FINANZAS

  
M.E.A.P. CARLOS ANTONIO MEJÍA GÓMEZ  
DIRECTOR DE COORDINACIÓN HACENDARIA

  
M. EN A. JUAN FRANCISCO CABRERA  
GUTIÉRREZ  
SUBSECRETARIO DE INGRESOS

  
ARQ. MARÍA ARENAS BENVHUMEA  
DIRECTORA DE CATASTRO

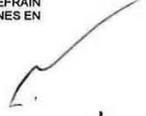

Por "EL AYUNTAMIENTO"

  
QUIM. GREGORIO EFRAÍN ESPADAS MÉNDEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
ERIKA LORENA RAMOS MORALES  
SUPLENTE DE LA SÍNDICA DE HACIENDA  
LA C. PATRICIA IPARREA SÁNCHEZ

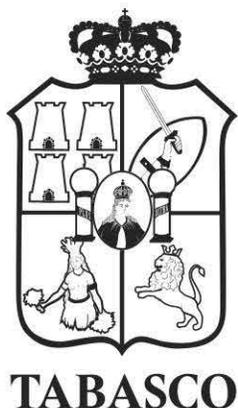
HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE COBRO DEL IMPUESTO PREDIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, REPRESENTADO POR EL LIC. LUIS ROMEO GURRÍA GURRÍA, SECRETARIO DE FINANZAS, ASISTIDO POR EL M. EN A. JUAN FRANCISCO CABRERA GUTIÉRREZ, M.E.A.P. CARLOS ANTONIO MEJÍA GÓMEZ Y LA ARQ. MARÍA ARENAS BENHUMEA, EN SUS CALIDADES DE SECRETARIO DE FINANZAS, SUBSECRETARIO DE INGRESOS, DIRECTOR DE COORDINACIÓN HACENDARIA Y DIRECTORA DE CATASTRO A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO ESTATAL"; Y POR LA OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, REPRESENTADO POR EL QUIM. GREGORIO EFRAÍN ESPADAS MÉNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA C. ERIKA LORENA RAMOS MORALES, SUPLENTE DE LA C. PATRICIA IPARREA SÁNCHEZ, SÍNDICA DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", CELEBRADO CON FECHA 23 DE ENERO DE 2023, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.




## INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 8270	CONVENIO DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE COBRO DEL IMPUESTO PREDIAL, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y POR LA OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.....	2
No.- 8271	ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL RAMO GENERAL 33 "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS" RELATIVAS AL "FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN)", ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PARA EL EJERCICIO 2023.....	14
No.- 8272	ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL RAMO GENERAL 33 "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS" RELATIVAS AL "FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF), ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.....	28
No.- 8273	CONVENIO DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE COBRO DEL IMPUESTO PREDIAL, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y POR LA OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.....	33
	INDICE.....	45



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: bCmeNh6T9SGBdKmTWalcZqdLIIQNBkKw1YP8jGCpxb2n4cfFrtg0dSlcFK2gpMp3kZGcUM9A8pWsrcilhlrp86Nv562TFI4pomcXJDbOfDXfUjuWwyDZ/ciNLr1IHVbo24H8mDZ73dHojDQW0PvVfCa7hk/pqK3fKmW9GShisi+GWWVEDmn+DAvfQagGJgA1gi6RKqUYzlbZJRE3Ry6FnXz0JaCA9/kZbNooVK36HMoptqevsBJPUC1lZAcCxTHizqKuEsEEsQBPVyLJ5KXtfXCesKICATRuuXYgiXYiZLoQszW07Uub2FS4JFEV03b+fCGibR+y7NwKgY9dcT45w==